



plataforma
de infancia
españa

La infancia ante las
elecciones europeas

2019



**plataforma
de infancia**
españa

**La infancia ante las
elecciones europeas**

2019

EDITA Y COORDINA: Plataforma de Infancia
C/ Escosura 3, local 2. 28015 MADRID
T. 91 447 78 53. F. 91 447 83 33

ELABORADO POR: Iuventia

IMPRENTA: Dincolor

Los derechos de la publicación son derechos compartidos, de modo que cualquier persona es libre de copiar, distribuir y comunicar la obra, siempre que se reconozcan los créditos del editor y no se utilice con fines comerciales o contrarios a los derechos de los niños y niñas.



ÍNDICE

01	Introducción	5
02	El sistema de gobernanza europea en materia de infancia	7
	2.1. Las instituciones europeas: breve descripción	7
	2.2. El recorrido legislativo europeo	10
	2.3. El pilar social como base de las políticas de infancia en la UE	14
	2.4. El presupuesto europeo y el marco financiero plurianual (MFP)	14
	2.5. Las competencias de la UE en materia de infancia	15
03	Marco de desarrollo de las elecciones europeas	18
	3.1. El marco normativo para las elecciones al Parlamento Europeo	18
	3.2. Disparidad de derechos en las elecciones según la residencia	21
	3.3. Las novedades de las elecciones de 2019	21
	3.4. Calendario post electoral	22
04	Iniciativas de las instituciones de la Unión Europea	25
	4.1. Actores institucionales en materia de infancia	25
	4.2. Políticas de infancia y recomendaciones en la agenda europea	26
05	Iniciativas desde la sociedad civil en la Unión Europea	33
	5.1. Actores no institucionales	33
	5.2. Acciones en materia de infancia implementadas por actores no institucionales	38
06	Glosario de términos	41
07	Listado de acrónimos utilizados en el área de infancia y UE	43
08	Bibliografía	45



plataforma
de infancia
españa

01

INTRODUCCIÓN

01 INTRODUCCIÓN

El próximo 26 de mayo tienen lugar las elecciones al Parlamento Europeo. Una cita que, extraordinariamente, coincide este año con las elecciones municipales y, en la mayoría del territorio, también autonómicas. Estas elecciones son de especial relevancia para el futuro de las políticas que afectan a la sociedad, y como no podía ser de otra manera, también a la infancia.

Sin embargo, a pesar de la relevancia de estas, sigue existiendo un gran desconocimiento sobre el rol que juega una institución como el Parlamento Europeo en la calidad de vida de millones de personas. En España, en las últimas elecciones europeas la participación no superó el 44%. Una participación que va en descenso constante desde hace 20 años.

Las instituciones europeas deben ser una preocupación constante para las organizaciones que trabajamos por los derechos de la infancia, y son un elemento clave para mejorar no solo las políticas europeas sino también para trasladar recomendaciones e impulsar el debate sobre las políticas de infancia estatales.

Por esa razón, la Plataforma de Infancia se propuso elaborar esta guía. Su objetivo es dar un mayor conocimiento a las entidades de infancia sobre las instituciones europeas, su trabajo y su relación con las políticas de infancia. Una guía que esperamos sirva para mejorar el trabajo de incidencia política no solo ante estos comicios del próximo 26 de mayo, sino también para iniciar un mayor trabajo de incidencia hacia esas instituciones durante toda la legislatura.

Adolfo Lacuesta
Presidente





plataforma
de infancia
españa



02

EL SISTEMA DE GOBERNANZA
EUROPEA EN MATERIA DE INFANCIA



02 EL SISTEMA DE GOBERNANZA EUROPEA EN MATERIA DE INFANCIA

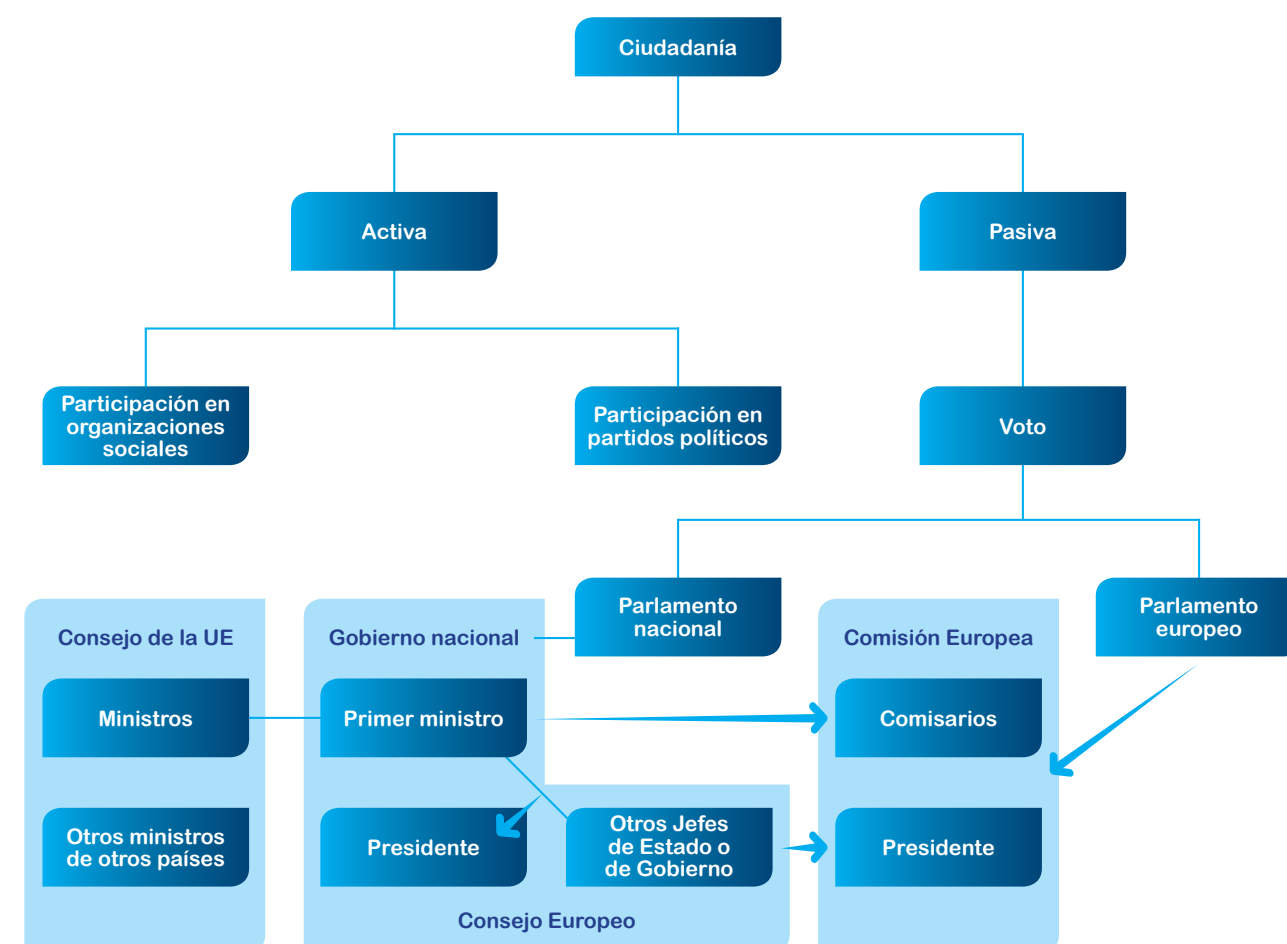
La gobernanza (governance en inglés) es uno concepto en alza y con mayor relevancia en el sistema de gobierno de las instituciones europeas. Sin embargo la gobernanza europea es compleja y diversa. Según Cerrillo (2005: 13), la gobernanza implica “una forma nueva y diferente de gobernar caracterizada por la interacción entre una pluralidad de actores”. Esta interacción de actores implica el establecimiento de unas relaciones horizontales, entre poder público y sociedad civil de manera que participen en la toma de decisiones una pluralidad de actores políticos, económicos, sociales o culturales. El principal interés de este concepto radica en su capacidad de englobar tanto a las instituciones de los distintos niveles como a actores de la sociedad civil (Cerrillo, 2005: 13). La gobernanza se constituye así como una respuesta a los límites en la capacidad del Estado a dar respuesta a los problemas sociales y la mejor respuesta de la colaboración público-privado para dar respuesta a dichos problemas. Si bien el Estado tiene las vías de financiación, no siempre puede conocer cuáles son las demandas de la sociedad para satisfacerlas de una manera adecuada, labor en la que la sociedad civil, más ágil ante los cambios, sí que puede llevarlas a cabo.

Para poder entender y conocer cómo funciona, es necesario comprender el método comunitario. Un método que garantiza tanto la diversidad como la eficacia de la Unión. Debe asimismo garantizar el tratamiento equitativo de todos los Estados miembros, independientemente de su tamaño. Ofrece un medio de arbitraje entre los distintos intereses a través de dos filtros sucesivos: el filtro del interés general a nivel de la Comisión y el filtro de la representación democrática, europea y estatal, a nivel del Consejo y el Parlamento Europeo, que son las dos instancias legislativas de la Unión. En líneas general la Comisión Europea es a título exclusivo la encargada de formular propuestas legislativas y políticas. Su independencia favorece su capacidad para ejecutar políticas, actuar como guardiana de los Tratados y representar a la Comunidad en las negociaciones internacionales. La adopción de los actos legislativos y presupuestarios corresponde al Consejo (que representa a los Estados miembros) y al Parlamento Europeo (que representa a los ciudadanos). El uso de la mayoría cualificada en las votaciones del Consejo es un elemento fundamental para garantizar la eficacia de este método. La ejecución de las políticas incumbe a la Comisión y a las autoridades nacionales. Por último el Tribunal de Justicia Europeo garantiza el respeto del Estado de Derecho. Este complejo método comunitario debe abordar una gobernanza que a su vez garantice cinco principios: la apertura, la participación, responsabilidad, eficacia y coherencia.

En este apartado abordaremos el sistema institucional de la Unión Europea para ver a qué nivel se puede ejercer la incidencia política sabiendo cómo funciona la gobernanza a nivel europeo. Esto implica detallar tanto las instituciones europeas como hacer un recorrido por el *iter* legislativo así como las competencias en materia de infancia que tiene la Unión Europea. En primer lugar detallaremos las instituciones. En segundo lugar abordaremos el procedimiento legislativo ordinario. En tercer lugar trataremos el pilar social en el que se fundamentan las políticas en infancia. En cuarto lugar explicaremos el marco presupuestario europeo. Por último abordaremos las competencias en materia de educación

2.1 Las instituciones europeas: breve descripción

De acuerdo con el Tratado de la Unión Europea las instituciones de la Unión son el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo, la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Banco Central Europeo y el Tribunal de Cuentas. De todas estas instituciones, Parlamento, Consejo de la UE y Comisión son las encargadas de la aprobación de legislación y, por tanto, las que constituyen el núcleo de la gobernanza europea. Por ello, a continuación describiremos cada una de ellas junto a sus funciones y procedimientos.

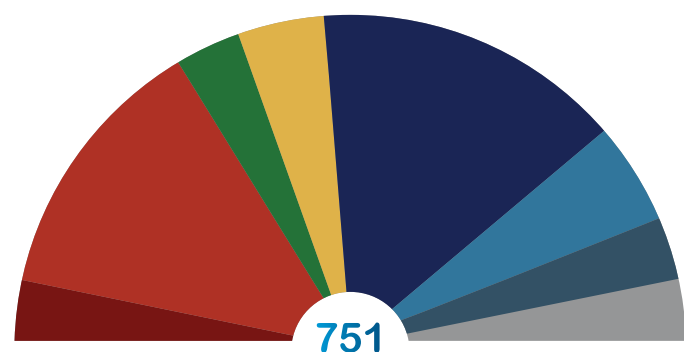




2.1.1 Parlamento Europeo

El Parlamento Europeo representa a los ciudadanos de la Unión. Los diputados al Parlamento Europeo son elegidos por sufragio universal directo, libre y secreto, para un mandato de cinco años. Los eurodiputados se reparten entre todos los Estados miembro, con un mínimo de seis y un máximo de noventa y seis. Como veremos en el apartado dedicado a las elecciones, los eurodiputados pueden ser elegidos en circunscripciones de ámbito nacional o en circunscripciones más pequeñas, en función de cómo lo determine la legislación nacional, pero su mandato representativo se extiende al conjunto de la Unión.

El Parlamento Europeo ejerce conjuntamente con el Consejo la función legislativa y la función presupuestaria. Esto significa que es el último responsable de la aprobación del presupuesto de la Unión y que la aprobación de la legislación europea requiere de su participación y acuerdo. Además de estas funciones, ejerce funciones de control político y funciones consultivas sobre la Comisión Europea, que es responsable ante el Parlamento. Su Presidente y el resto del Colegio de Comisarios son elegidos cada cinco años por el propio Parlamento, que puede emprender votos de censura sobre los Comisarios.



	EPP Grupo del Partido Popular Europeo (Cristianos Demócratas)	221 29,43%
	S&D Grupo de la Alianza Progresista de Socialistas y Demócratas en el Parlamento Europeo	191 25,43%
	CRE Grupo de los Conservadores y Reformistas Europeos	70 9,32%
	ALDE Grupo de la Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa	67 8,92%
	GUE/NGL Grupo de la Izquierda Unitaria Europea / Izquierda Verde Nórdica	52 6,92%
	Greens-EFA Grupo de Los Verdes / Alianza Libre Europea	50 6,66%
	EFDD Grupo Europa de la Libertad y la Democracia Directa	48 6,39%
	NI No inscritos	52 6,92%

En su trabajo diario, como los parlamentos nacionales, los eurodiputados se adscriben a grupos parlamentarios, que se corresponden con las principales familias europeas. A continuación ponemos un listado de los partidos con grupo parlamentario en el Parlamento Europeo en algún momento de la legislatura:

- ➔ PEPP - Partido Popular Europeo.
- ➔ PES - Partido Socialista Europeo.
- ➔ ALDE - Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa.
- ➔ ECR - Alianza de Conservadores y Reformistas Europeos.
- ➔ Greens/EFA - Partido Verde Europeo.
- ➔ GUE/NGL - Izquierda Unida Europea/Izquierda Verde Nórdica.
- ➔ EFDD - Europa de las Libertades y la Democracia Directa.
- ➔ MENF - Movimiento por las Naciones Europeas y la Libertad.

El Parlamento Europeo trabaja en dos etapas. La primera etapa se produce en las comisiones, en las que se prepara la legislación. El Parlamento cuenta con 20 comisiones y dos subcomisiones, que se dedican a una serie de aspectos determinados. Las comisiones examinan las propuestas de legislación de la Comisión. Para cada texto legislativo se nombra un ponente (rapporteur), que es el encargado de redactar los informes que contienen la posición del Parlamento Europeo sobre una propuesta. Junto a este ponente hay un ponente en la sombra, que se encarga de hacer el seguimiento directo del texto. En ellas tanto los grupos políticos colectivamente como los eurodiputados pueden presentar enmiendas o proponer rechazar un proyecto de ley. En la actualidad no hay una comisión específica dedicada a infancia, que se haya repartida entre varias comisiones. La segunda etapa se produce en las sesiones plenarias, que es donde se aprueba definitivamente la legislación. Estas sesiones reúnen a todos los eurodiputados, normalmente en Estrasburgo, para la votación final de la legislación propuesta y de las propuestas de modificación.

Dentro del trabajo parlamentario, las comisiones en las que se tratan cuestiones relacionadas con infancia de manera más habitual son la de Derechos Humanos (por ejemplo, tratando la cuestión de la protección de los niños migrantes), la de Empleo y Asuntos Sociales (por ejemplo, tratando cuestiones como el Cuerpo Europeo de Solidaridad o la conciliación) y la de Cultura y Educación (por ejemplo, tratando cuestiones de Juventud y el desarrollo de programas como Erasmus Plus.

Para hacer un seguimiento de las cuestiones de juventud el Parlamento Europeo ha nombrado a una Coordinadora para los Derechos de la Infancia¹. Anna Maria Corazza Bildt es la persona designada en enero de 2019 para encargarse de esta tarea. Pertenece al Partido Popular Europeo. Aunque nacida en Italia, ha sido eurodiputada desde 2009 elegida en Suecia.

¹ <http://www.europarl.europa.eu/at-your-service/en/be-heard/coordinator-on-children-rights>

➔ 2.1.2 Consejo de la UE

El Consejo de la UE representa a los Estados miembro. Ejerce conjuntamente con el Parlamento Europeo la función legislativa y la función presupuestaria, así como ejerce funciones de definición de políticas y de coordinación entre los Estados. Está compuesto por un representante de cada Estado miembro, de rango ministerial, facultado para comprometer al Gobierno del Estado miembro al que represente y para ejercer el derecho de voto.

El Consejo se pronuncia por mayoría cualificada, excepto cuando los Tratados dispongan otra cosa (generalmente la unanimidad), lo que significa que, en la práctica, sus decisiones se toman por consenso. De esta manera, para que el Consejo adopte una decisión debe lograrse un amplio acuerdo.

A cada reunión del Consejo acude, además de su presidente, un representante con rango ministerial de la materia que se vaya a tratar en la reunión. En la actualidad se reúne en diez configuraciones diferentes, dependiendo del asunto que se aborde. Esto no significa que a cada configuración asista siempre el mismo ministro, sino que esto puede ir variando. Los temas para los que se reúne son Agricultura y Pesca (AGRIPESCA), Competitividad (COMPET), Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN), Medio Ambiente (ENVI), Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores (EPSCO), Educación, Juventud, Cultura y Deporte (EJCD), Justicia y Asuntos de Interior (JAI), Transporte, Telecomunicaciones y Energía (TTE), Asuntos Exteriores y Asuntos Generales. No existe un tipo de configuración específica de infancia, aunque gran parte de los temas se concentran en Educación, Cultura, Juventud y Deportes. Las cuestiones relacionadas con conciliación y atención sanitaria de la infancia se tratan en Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores.

Durante los períodos de reuniones hay instalado en Bruselas el Comité de Representantes Permanentes (COREPER) de los Gobiernos de los Estados miembros. Este comité se encargará de preparar los trabajos del Consejo. Este cuerpo de funcionarios de cada Estado miembro lleva el día a día de las negociaciones de las reformas legislativas.

➔ 2.1.3 Consejo Europeo

El Consejo Europeo es la institución encargada de la dirección política general, para lo que dará los impulsos necesarios para su desarrollo y definirá sus orientaciones y prioridades políticas generales. No ejerce función legislativa alguna. Está compuesto por los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros, así como por su Presidente y por el Presidente de la Comisión. Participará en sus trabajos el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, que es a su vez también miembro de la Comisión. El Consejo Europeo se reúne dos veces al año.

➔ 2.1.4 Consejo Europeo

La Comisión es la institución encargada de velar por el interés general de la Unión. Toma las iniciativas adecuadas para la correcta aplicación los Tratados y la ejecución de las medidas adoptadas por las instituciones. Supervisa la aplicación del Derecho de la Unión bajo el control del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Ejecuta el presupuesto y gestiona los programas. Ejerce también funciones de coordinación, ejecución y gestión de los programas de la Unión. Se encarga a su vez de adoptar las iniciativas de la programación anual y plurianual de la Unión con el fin de alcanzar acuerdos interinstitucionales.

Dentro del engranaje institucional, la Comisión tiene el monopolio de la iniciativa de los actos legislativos de la Unión, lo que significa que tiene la capacidad de iniciar los todos los trámites. Generalmente, antes de lanzar una propuesta al Parlamento y el Consejo se realiza un procedimiento de consulta previas con agentes expertos de los distintos países para lograr el mayor consenso posible de las propuestas formuladas.

El mandato de la Comisión es de cinco años y coincide con el mandato del Parlamento Europeo. Los miembros de la Comisión se eligen en razón de su competencia general y de su compromiso europeo, de entre personalidades que ofrezcan plenas garantías de independencia. Aunque los tratados no lo establecen de manera taxativa así y se prevé una Comisión compuesta por dos tercios del número de Estados miembro que irían rotando, en la práctica se nombra a un comisario por país pues el Consejo puede adoptar un número diferente por unanimidad. Cada Gobierno de un Estado miembro propone un candidato, que es examinado por el Parlamento y refrendado para que la Comisión en su conjunto pueda comenzar su ejercicio. A pesar de esta designación, los miembros de la Comisión no



solicitarán ni aceptarán instrucciones de ningún gobierno, institución, órgano u organismo. Se abstendrán de todo acto incompatible con sus obligaciones o con el desempeño de sus funciones.

Cada uno de los comisarios que compone la Comisión es encargado por su presidente de una serie de tareas, a modo de configuración de una especie de ministerios que se conocen como Direcciones Generales (DG). Estas Direcciones Generales se ocupan de diversas materias pero ninguna de ellas coincide exactamente con la cuestión de la infancia. Esto hace que varias DG se repartan competencias en materia de infancia como en la DG de Educación, Juventud, Deporte y Cultura, la DG Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión o la DG Migración y Asuntos de Interior. Pero es la DG Justicia y Consumidores en las que se trabaja de manera más específica la cuestión de la infancia. En esta DG, dentro de su Dirección C dedicada a Derechos Fundamentales y Estado de Derecho, en concreto en la C2 dedicada a Políticas de Derechos Fundamentales, se ha creado una coordinación especial dedicada a infancia. Desde diciembre de 2018 la Coordinadora de la Comisión Europea para los Derechos de la Infancia es Valeria Setti.

La Comisión Europea emprende en la actualidad las siguientes líneas de acción para proteger los derechos de los niños. En primer lugar se ha marcado establecer una justicia más adecuada para los niños. Para ello se persigue establecer medidas legales y para garantizar que los sistemas judiciales en Europa se adapten a las necesidades de los niños. En segundo lugar se ha establecido el derecho a ser escuchado por parte de los niños y mecanismos de participación infantil. Ello implica acciones dentro de la UE para promover y proteger el derecho del niño a dar su opinión en las cuestiones que le afectan. En tercer lugar se trabaja para acabar con la violencia contra los niños. Para ello se promueve la prevención y respuesta a la violencia contra los niños. En cuarto lugar se pretende sustentar sistemas de protección infantil. Ello implica fortalecer los sistemas de protección infantil y la creación de unos estándares comunes de protección infantil para organizaciones que trabajan con niños. En quinto lugar se coopera para establecer protocolos de cooperación para encontrar a los niños desaparecidos y así como elaborar mecanismos de alerta infantil. En sexto lugar se trabaja sobre la cuestión de los niños migrantes, especialmente los desplazados por los conflictos. Se elaboran protocolos de protección de los niños en la migración, retos y acciones y financiación de la UE.



2.2 El recorrido legislativo europeo

La Unión Europea tiene un procedimiento de elaboración que es complejo y que recorre varias instituciones hasta que se obtiene el resultado final. Asimismo, de igual manera que los Estados miembro, la UE dispone de distintos tipos de legislación en función de si la aplicación es directa o requiere que sea traspuesta al ordenamiento jurídico nacional. Por ello en este apartado vamos a ver qué tipo de legislación producen las instituciones europeas y cuál es el recorrido que dicha legislación realiza.



➔ 2.2.1 Tipo de legislación del ordenamiento jurídico comunitario

El Derecho europeo tiene dos fuentes principales, el Derecho original y el derivado. El Derecho originario o primario se encuentra en los tratados de la Unión Europea y en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Es de aplicación directa por lo que se puede exigir su aplicación ante los tribunales. El Derecho derivado son todas las decisiones tomadas por las instituciones europeas en base a las disposiciones del Derecho originario. Encontramos varios tipos de legislación derivada:

- ➔ Reglamentos: son normas jurídicas emanadas de las instituciones europeas que poseen efecto directo en los países miembros y que prevalecen sobre el Derecho nacional de cada uno de ellos.
- ➔ Directivas: son normas jurídicas dirigidas a uno o a varios Estados miembro que establecen una serie de objetivos y una regulación marco que requiere que haya una transposición por parte del Estado miembro para que entren en vigor y generen derechos y obligaciones a los ciudadanos. Si el Estado miembro no transpusiera la directiva en el tiempo establecido por la Comisión o lo hiciera de manera que vaya en contra de los principios de la directiva, la Comisión puede ejercer sus funciones sancionadoras y reclamar a los Estados miembro el cumplimiento o establecer sanciones. Los particulares pueden reclamar sus derechos ante los tribunales y obtener una compensación por daños y perjuicios en el caso de ausencia de transposición.
- ➔ Decisiones: son normas jurídicas de aplicación directa que no necesitan de transposición al Derecho interno de los Estados pero que no tienen un alcance general ni la abstracción que caracteriza al reglamento.

También se deben tener en cuenta los actos jurídicos no vinculantes, como son los dictámenes y las recomendaciones que no son normas jurídicas y por lo tanto no son obligatorias pero que también ofrecen orientaciones a los Estados miembro sobre las políticas en varias materias entre las que se incluye la infancia.



2.2.2 Procedimiento de generación de la propuesta de la Comisión

La Comisión es la institución que tiene la iniciativa legislativa, pero también puede actuar a petición del Consejo Europeo, del Consejo de la Unión Europea, del Parlamento Europeo o de los propios ciudadanos en el marco de una iniciativa ciudadana europea que haya reunido un total de un millón de firmas entre varios Estados miembro.

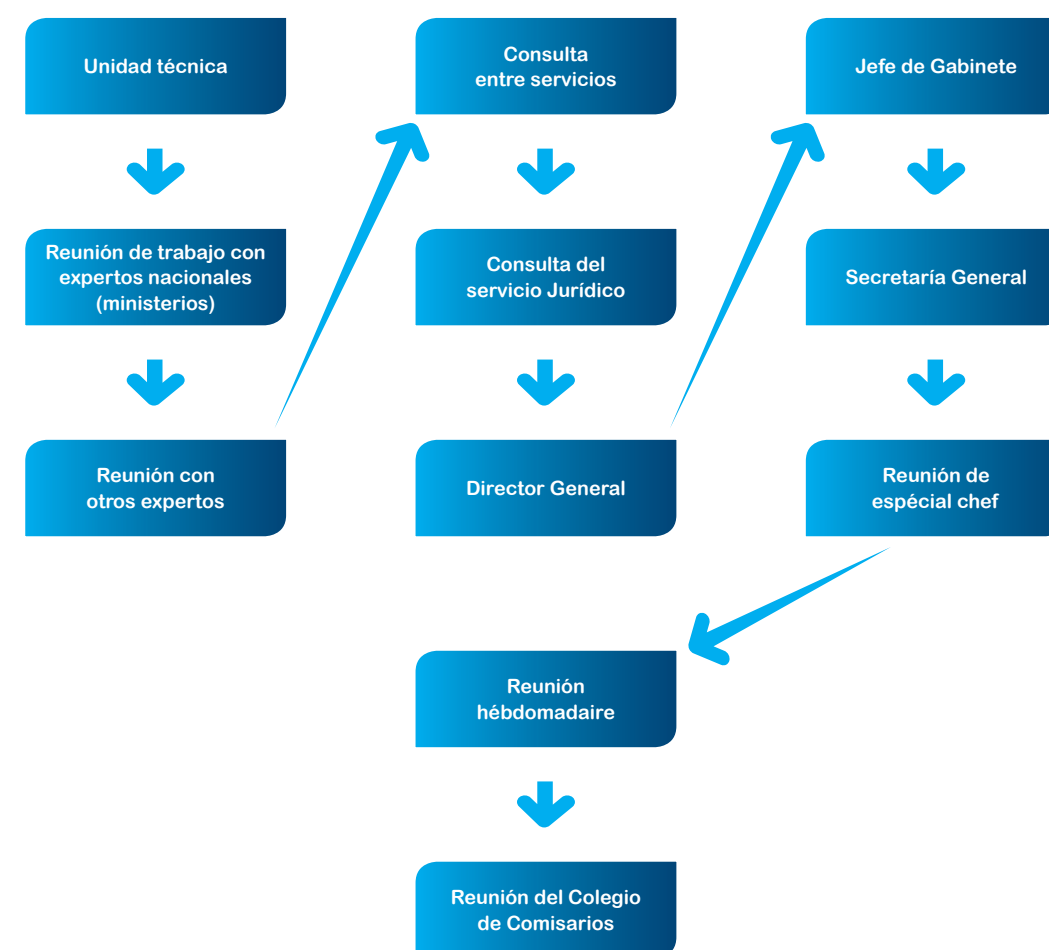
En el ejercicio de su actividad legislativa la Comisión elabora un programa de trabajo anual en el que consigna sus prioridades. La Comisión asume el compromiso político de promover dichas prioridades durante el año correspondiente. Éste es el primer documento en el que se incluyen todas las materias que conformarán la agenda política europea. Este compromiso también se emprende a través de unas hojas de ruta. En las hojas de ruta se describen los problemas por resolver y los objetivos que se han de alcanzar, se explica por qué es necesaria una intervención de la UE, se resumen las opciones políticas y se exponen las principales características de la estrategia de consulta a las partes interesadas. Si la legislación proyectada es profunda, en ocasiones se sustituyen estas hojas de ruta por una evaluación de impacto más detallada.

Una vez se establece la agenda, conforme a lo dispuesto por los tratados, las instituciones europeas proporcionan a los ciudadanos y a las asociaciones más representativas del sector en el que se esté elaborando una legislación, unos cauces para poder expresar e intercambiar públicamente sus opiniones en todos los ámbitos de actuación de la Unión. Para ello se genera un espacio de diálogo abierto, transparente y regular con las asociaciones representativas y la sociedad civil. Por ello, para garantizar la coherencia y la transparencia de las acciones de la Unión, la Comisión Europea debe mantener amplias consultas con las partes interesadas en el proceso de preparación de la primera propuesta de Directiva.

Para poner en marcha este procedimiento en ocasiones se sigue un esquema de preparación de un Libro Verde y un Libro Blanco. Los Libros Verdes son documentos publicados por la Comisión Europea cuyo objetivo es estimular una reflexión a nivel europeo sobre un tema concreto. Los Libros Verdes invitan a las partes interesadas (organismos y particulares) a participar en consultas y debates sobre las propuestas que se presentan. Pueden dar origen a desarrollos legislativos que se reflejan en Libros Blancos. Por su parte, los Libros Blancos son documentos que contienen propuestas de acciones de la Unión Europea (UE) en un campo específico. Su objetivo es iniciar un proceso de consultas a escala de la UE para iniciar un debate con el público, las partes interesadas, el Parlamento Europeo y el Consejo con el fin de alcanzar un consenso político. Las consultas son públicas y tienen una fase de participación general a nivel online o particular mediante los grupos de interés representados. La Comisión también puede recabar conocimientos especializados o dirigirse

a determinados grupos de partes interesadas, por ejemplo mediante consultas específicas, reuniones, talleres, seminarios, paneles de pymes o foros de debate online.

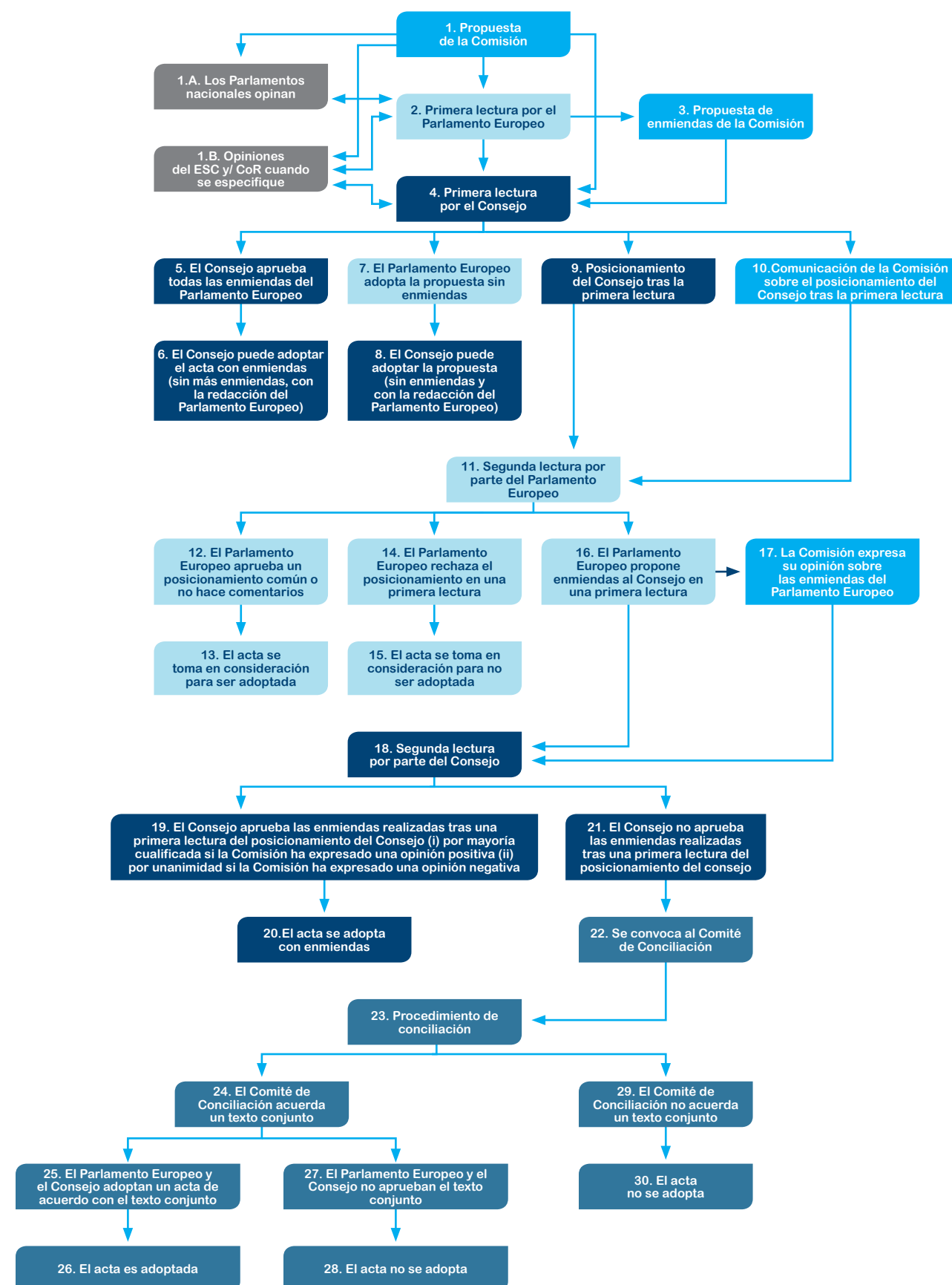
Junto a este proceso de consulta se sigue un procedimiento interno. Para ello un proyecto legislativo es elaborado por los servicios de las direcciones generales de la Comisión políticamente concernidas bajo la supervisión del comisario responsable y su gabinete político. El texto que finalmente acuerde este grupo de trabajo será revisado por el servicio jurídico de la Comisión y, finalmente, tras recibir el visto bueno de la Secretaría General de la Comisión, será elevado por el comisario competente al Colegio de Comisarios en pleno. Éste, tras debatir la propuesta, votará por su adopción como propuesta de todo el Colegio o la devolverá a los servicios para su mejor estudio. Adoptada una propuesta, ésta será transmitida simultáneamente al Parlamento Europeo y al Consejo.



2.2.3 Procedimiento legislativo ordinario

El procedimiento legislativo ordinario consiste en la adopción conjunta por el Parlamento Europeo y el Consejo, a propuesta de la Comisión, de un reglamento, una directiva o una decisión. Es, por tanto, el procedimiento de toma de decisiones habitual en el seno de la Unión Europea para la mayoría de materias. Se aplica en unos 85 ámbitos de actuación. Los actos jurídicos que se adopten mediante procedimiento legislativo constituirán actos legislativos.

En síntesis los principales elementos del procedimiento legislativo ordinario son los siguientes. La Comisión Europea presenta una propuesta al Consejo y al Parlamento Europeo. El texto pasa primero al Parlamento, que realiza una primera lectura. Este texto se trabaja primero en comisiones y de ahí pasa al plenario. El Consejo y el Parlamento adoptan una propuesta legislativa, o bien en primera lectura o bien en segunda lectura. Si estas dos instituciones no llegan a un acuerdo tras la segunda lectura, se convoca a un comité de conciliación para intentar llegar a un acuerdo final sobre el texto definitivo. Si una propuesta legislativa es rechazada en cualquiera de las fases de este procedimiento o si el Parlamento Europeo y el Consejo no pueden llegar a una solución transaccional, la propuesta no se adopta y se da por concluido el procedimiento.



➔ 2.3 El pilar social como base de las políticas de infancia en la UE

La construcción de la Unión Europea se ha basado tradicionalmente en 3 pilares, definidos de manera formal en el Tratado de la Unión Europea (TUE) de 1993: dimensión comunitaria, política exterior y de seguridad común (PESC), cooperación policial y judicial en materia penal. El primer pilar es un gran bloque y tiene que ver con la forma en que se organizan las instituciones y las políticas europeas, por ejemplo, Política Agrícola Común (PAC), unión aduanera y mercado común, política pesquera común, derecho ambiental, ciudadanía, Tratado de Schengen, o política social, entre otros muchos.

El gran paso que supone sacar un capítulo del primer pilar, como es la política social, y crear un cuarto pilar autónomo, el pilar europeo de derechos sociales, hace de la Unión Europea un espacio más protector de los derechos de lo que era hasta el momento, pues fija unos principios fundamentales por los que trabajar en las próximas décadas. Entendiendo, además, que es la raíz de la Unión Europea como proyecto político y de convivencia entre ciudadanos y ciudadanas.

Se han descrito 20 principios fundamentales que se estructuran en 3 categorías principales:

- ➔ Igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo.
 - ➔ Condiciones de trabajo justas.
 - ➔ Protección e inclusión social.
- | | |
|---|--|
| 1. Educación, formación y aprendizaje permanente. | 11. Asistencia y apoyo a los niños. |
| 2. Igualdad de sexos. | 12. Protección social. |
| 3. Igualdad de oportunidades. | 13. Prestaciones por desempleo. |
| 4. Apoyo activo para el empleo. | 14. Renta mínima. |
| 5. Empleo seguro y adaptable. | 15. Pensiones y prestaciones de vejez. |
| 6. Salarios. | 16. Sanidad. |
| 7. Información sobre las condiciones de trabajo y la protección en caso de despido. | 17. Inclusión de las personas con discapacidad. |
| 8. Diálogo social y participación de los trabajadores. | 18. Cuidados de larga duración. |
| 9. Equilibrio entre vida profesional y vida privada. | 19. Vivienda y asistencia para las personas sin hogar. |
| 10. Entorno de trabajo saludable, seguro y adaptado y protección de datos. | 20. Acceso a los servicios. esenciales. |

➔ 2.4 El presupuesto europeo y el marco financiero plurianual (MFP)

El pilar europeo de derechos sociales establece, por ejemplo, que los niños deben tener derecho a disfrutar de una educación y unos cuidados de la primera infancia asequibles y de buena calidad. Prosigue diciendo que los niños procedentes de entornos desfavorecidos deben tener derecho a medidas específicas destinadas a promover la igualdad de oportunidades. Este texto marco sirve de justificación a la hora de proponer proyectos de ley o proyectos que mejoren cualquiera de las tres categorías en que se basa.

La UE aprueba anualmente sus presupuestos, como los Estados miembro. Como hemos comentado, corresponde a la Comisión presentar la propuesta y al Parlamento Europeo y el Consejo, de manera conjunta, establecer el presupuesto de la UE y aprobar el presupuesto de la UE a largo plazo. Este presupuesto a largo plazo se conoce como marco financiero plurianual (*multiannual financial framework*).

El marco financiero plurianual cubre un mínimo de 5 años. Los presupuestos anuales deberán respetar este marco plurianual. En la actualidad son 7 años de actividad para el período 2014-2020. Se prevé que el próximo marco plurianual cubra el período 2021-2027. El Consejo adoptará con arreglo a un procedimiento legislativo especial un reglamento que fije el marco financiero plurianual. El Consejo se pronunciará por unanimidad, previa aprobación del Parlamento Europeo, que se pronunciará por mayoría de los miembros que lo componen.

En las elecciones europeas del 23 al 26 de mayo de 2019 se determina la composición de Comisión y Parlamento. Esto implicará a su vez la definición del marco financiero plurianual al comienzo de la legislatura, lo que condiciona los presupuestos anuales. El grupo parlamentario más numeroso en el Parlamento Europeo, que se forma con los votos directos de la ciudadanía europea, será el que luego tenga mayor capacidad sobre la presidencia y la composición de la Comisión Europea, unas de las claves para la determinación de este marco financiero.

El Pilar Social tiene un apartado específico de lucha contra la pobreza infantil y de promoción de los cuidados de los niños, que se concreta en la propuesta de la Garantía Infantil del Parlamento Europeo y los 5,9 mil millones de euros presupuestados para estos fines. La forma en que se destina este presupuesto dependerá mucho de la composición de la próxima Comisión Europea.



Se están focalizando esfuerzos en la campaña paneuropea “Vote for Children”, en la que están involucradas varias organizaciones por la infancia. La actual presidencia de Rumanía en el Consejo la convierte en interlocutora institucional al más alto nivel, así como UNICEF. Se intenta asimismo dar visibilidad a la encuesta *Europe Kids Want*, iniciativa de UNICEF y Eurochild:

<http://www.childrightsmanifesto.eu/europe-kids-want>

<https://youtu.be/DgLhN9EmhLE>

➔ 2.5 Las competencias de la UE en materia de infancia

El Tratado de la Unión Europea (TUE), en su artículo 3, establece que la Unión Europea (UE) está obligada a fomentar la protección de los derechos de la infancia. En este sentido, se han desarrollado normativas destinadas a la defensa y protección de los derechos de la infancia y adolescencia en la UE. Los derechos de la infancia son una materia transversal y es por esa razón que la competencia de la UE en materia de infancia se establece en los distintos ámbitos, pero no de manera concentrada. En este sentido, existen varios campos en los que la UE ha desarrollado acción legislativa en el ámbito de los derechos de los niños y las niñas:

➔ Libertades y derechos civiles. La Carta de los Derechos Fundamentales garantiza:

La libertad de pensamiento, conciencia y de religión de todas las personas, atendiendo también al derecho de los padres a educar y enseñar a sus hijos con arreglo a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas, y en particular en el contexto de la libertad para crear centros docentes.

El derecho de los niños y niñas a expresar libremente sus opiniones, que serán tenidas en cuenta en relación con los asuntos que les afecten, en función de su edad y de su madurez.

El derecho a la libertad de expresión en cuanto a la libertad de opinión y la libertad de recibir o transmitir informaciones o ideas sin que pueda existir injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras.

El derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación.

➔ Igualdad y no discriminación. La protección de la infancia en relación a la discriminación está reflejada en la Carta de los Derechos Fundamentales y en la adopción de una

serie de directivas que la desarrollan. La legislación de la UE prohíbe la discriminación por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual. Se contempla en la jurisprudencia de la UE los siguientes supuestos:

La prohibición de la discriminación por motivos de raza y de origen étnico, dedicando especial atención al colectivo romaní en los ámbitos de la educación, el empleo, la asistencia sanitaria y la vivienda.

La no discriminación por motivos de nacionalidad y situación migratoria.

La protección contra la discriminación por motivos de nacionalidad; las personas con nacionalidad de un estado no miembro de la UE disfrutan del derecho a la igualdad de trato en aproximadamente los mismos ámbitos que los cubiertos por las directivas contra la discriminación cuando su condición es la de “residentes de larga duración” (5 años de residencia) y el derecho de reagrupación familiar bajo ciertas condiciones.

La no discriminación por motivos de edad: en la Carta de los Derechos Fundamentales se menciona expresamente la prohibición de la discriminación por motivos de “edad”.

Otros motivos de discriminación como el sexo, las características genéticas, la lengua, la discapacidad o la orientación sexual.

➔ Cuestiones relativas a la identidad personal. Los niños tienen el derecho al nombre y su reconocimiento y la no privación del derecho de residencia de los niños y las niñas que tienen ciudadanía europea por la denegación del derecho de residencia a sus padres.

➔ Derecho al respeto de la vida familiar. En la Carta de los Derechos Fundamentales se observa la obligación de los Estados miembros a garantizar el disfrute efectivo del derecho del niño y la niña al respeto de la vida familiar. No obstante, las autoridades judiciales y administrativas deben tener en cuenta el interés superior del niño en todas las decisiones relacionadas con este derecho. También la UE regula con diversas directivas los aspectos de procedimiento del derecho del niño a ser cuidado por sus progenitores y el derecho a mantener contacto con ambos progenitores en caso de separación parental en todas sus formas. En cuanto a la sustracción de niños entre los Estados miembros el instrumento más importante que lo regula es el Reglamento Bruselas II bis.



➔ Figuras de protección del niño y adopción. Tanto la Carta de los Derechos Fundamentales como el Reglamento Bruselas II bis tratan estas cuestiones. Se hace referencia a las modalidades de cuidado alternativo para los niños y niñas que no pueden permanecer con sus familias biológicas. Se regula las modalidades de cuidado alternativo como una medida de protección temporal, dando preferencia a la acogida en un entorno familiar sobre la acogida residencial y precisando que los niños y niñas tienen derecho a la información y a expresar su opinión respecto a su colocación en régimen de acogida alternativa. También se regula la adopción teniendo en cuenta que el interés superior del niño o niña es la consideración principal a tener en cuenta en situaciones de adopción.

➔ Protección del niño frente a la violencia y la explotación. La Carta de los Derechos Fundamentales y distintas directivas y decisiones abordan la protección de la infancia en cuanto a:

La violencia en los centros escolares, en el hogar y en otros lugares; sobre todo en lo referente al abuso sexual.

El trabajo forzado.

La trata de niños.

La pornografía infantil y aproximación malintencionada a niños y niñas.

Infancia de alto riesgo como los niños y las niñas con discapacidades y los niños y niñas desaparecidos/as.

➔ Derechos económicos, sociales y culturales y nivel de vida adecuado. El Derecho de la UE asegura la protección de los derechos sociales garantizando la disponibilidad de recursos adecuados, su accesibilidad y la aceptabilidad. En este sentido se regula:

El derecho a la educación de los niños y niñas, independientemente de su condición de inmigrante.

El derecho a la atención sanitaria.

El derecho a la ayuda para la vivienda en el marco de la lucha contra la exclusión social y la pobreza.

El derecho de acceso a las prestaciones de seguridad social y a los servicios sociales a fin de garantizar una vida digna para quienes carecen de recursos suficientes y luchar contra la exclusión social y la pobreza.

➔ Inmigración y asilo. La UE tiene atribuida competencias legislativas en materia de inmigración y asilo. Existen disposiciones relativas a la infancia inmigrante, el reconocimiento del derecho de asilo y la protección en caso de devolución, expulsión y extradición. También se contempla dentro de sus competencias la atención a las necesidades específicas de los niños no acompañados, en particular aspectos jurídicos como la tutela y la representación legal, el seguimiento y la reagrupación familiar, los procedimientos de asilo, la detención y la expulsión, así como aspectos relativos a las condiciones de vida de los niños y niñas, como el alojamiento, la asistencia sanitaria, la educación y la formación, la religión, las normas y los valores culturales, el entretenimiento y el ocio, la interacción social y las experiencias de racismo.

➔ Protección de los consumidores y protección de datos. El Derecho europeo reconoce que el interés superior del niño debe prevalecer sobre otros requisitos y ello puede justificar limitaciones a las libertades del mercado común. En este sentido existe legislación europea en relación a:

Prácticas comerciales desleales con niños.

Seguridad de los productos.

Ensayos clínicos con niños.

Alimentos destinados a lactantes y niños de corta edad.

Seguridad de los juguetes.

La exposición de los niños a la publicidad.

Protección de datos personales.

➔ Derechos de los niños y niñas en los sistemas penales y procedimientos alternativos (no judiciales); El Derecho de la UE reconoce que los niños y niñas que están incurso en procedimientos penales tienen derecho a recibir un trato equitativo y respetuoso, el derecho a una participación efectiva y el derecho a asistencia letrada. También se recoge reglamentación sobre los derechos de los niños en relación con la detención y las condiciones de detención. Por otro lado, se regula la protección de las víctimas y testigos menores de edad.



plataforma
de infancia
españa



03

MARCO DE DESARROLLO
DE LAS ELECCIONES EUROPEAS



03 MARCO DE DESARROLLO DE LAS ELECCIONES EUROPEAS

Hasta 1979 la Asamblea de las Comunidades Europeas estaba conformada por diputados nacionales delegados por cada una de las cámaras legislativas de los países miembro de acuerdo a sus propias normas internas. En 1979 se decide aprobar el Acta Electoral Europea. A partir de entonces las elecciones europeas han venido desarrollándose cada cinco años conforme a un marco normativo particular. Las elecciones europeas tienen un doble marco jurídico de desarrollo. Por un lado el Acta Electoral configura todas las normas básicas de organización electoral. Dichas normas son, como veremos en apartados posteriores, normas muy generales que requieren la concreción por parte de los Estados miembro conforme a su propia legislación nacional, así como a sus tradiciones constitucionales. Esto genera un marco disperso que hace complicado la definición general de las elecciones. Estas normas se han mantenido inalteradas en lo fundamental hasta la reforma que se ha propiciado en junio de 2018 y que los Estados deben transponer a sus ordenamientos jurídicos para estar listas de cara a las elecciones de 2024.

Para entender esta variedad de normas primero veremos cuál es el marco general que delimita el Acta Electoral de 1979 y su reforma de 2018. Aquí explicaremos toda la normativa general a la que deben amoldarse los Estados miembro. Asimismo explicaremos qué normas han elaborado los Estados miembro y cómo dichas normas se conjugan con la normativa general europea. En segundo lugar describiremos qué derechos están en juego en términos de derechos políticos en las próximas elecciones como consecuencia de esta normativa. En tercer lugar detallaremos las principales novedades que traen las elecciones de 2019.

3.1 El marco normativo para las elecciones al Parlamento Europeo

El Acta sobre la elección de los representantes de la Asamblea por sufragio universal directo de 1979 supuso un gran avance en la construcción europea, pues, por primera vez, daba la voz a sus ciudadanos de manera directa, rompiendo con las relaciones intergubernamentales y colocando las primeras piedras para la creación de una unión de Estados y ciudadanos. En su artículo 1 se establece ya que “los representantes en la Asamblea de los pueblos de los Estados reunidos en la Comunidad serán elegidos por sufragio universal directo”. A pesar del acuerdo de la elección directa de los eurodiputados, no fue tal cuando se trató de cómo se iba a implementar dicho acuerdo. Por ello se generó una serie de reglas comunes, mientras que se permitió a los Estados miembro conservar sus tradiciones electorales. A continuación veremos primero los elementos comunes para, posteriormente, atender los elementos en que difieren.

3.1.1 Regulación común de las elecciones

El Acta Electoral prescribe una serie de reglas comunes. Como hemos comentado anteriormente, hasta la fecha la Asamblea Parlamentaria de las Comunidades Europeas estaba compuesta por diputados nacionales que eran delegados por sus respectivos parlamentos. Esto hacía que tuvieran un doble mandato poco claro en términos políticos y que no rindieran cuentas por su acción como eurodiputados ante los electores. Por ello se diseñó para la elección de los eurodiputados un amplio catálogo de incompatibilidades del escaño de eurodiputado. Por ejemplo no se puede ser eurodiputado si se es miembro de un gobierno, diputado nacional o miembro en activo de otra institución europea. Esto creó en 1979 por primera vez un cuerpo político que hacía depender exclusivamente su elección del pueblo europeo.

Algunas otras normas del Acta Electoral obligaron a reformas incluso de tipo constitucional dentro de los Estados miembro. La segunda norma que impone la regulación europea es que los ciudadanos europeos son electores y elegibles independientemente del país de residencia. Esto significa que los Estados miembro tienen que articular legislación nacional para asegurar que los nacionales de otros Estados miembro tengan derecho a ser electores y elegibles al menos en las elecciones europeas, siempre y cuando se acredite la residencia. En términos prácticos esto ha significado que hayan sido candidatos eurodiputados de nacionalidad distinta a la del país por el que se presentaban.

Derivado de la prescripción anterior tenemos una prohibición. La legislación europea prohíbe que haya duplicidad de voto. Dado que el voto se reconoce a los residentes, esto podría significar que algunos ciudadanos europeos residentes en un país distinto al de origen pudieran votar tanto en el país en el que residen como del que son nacionales. Incluso en determinadas ocasiones podría ocurrir que hasta se acumulara la posibilidad de votar hasta en más de dos países distintos. Ante esta situación los Estados deberían articular medidas para evitar el voto múltiple. A efectos prácticos esto no se ha llevado a cabo y la duplicidad del voto es relativamente sencilla por la inexistencia de cooperación entre las administraciones electorales europeas. En 2018 se aprobó la recomendación a los Estados miembro de estrechar sus lazos de cooperación para evitar este fraude e implementar cada vez más medidas de sanción frente al voto múltiple. En concreto se establece que los Estados miembro deberían compartir su información de las bases de datos de los residentes para evitar la duplicidad de voto.

El siguiente elemento común que contiene el Acta Electoral es la relativa a la fórmula por la que se hace el reparto de escaño. Se establece que las fórmulas electorales deben estar basadas en la representación proporcional. Esto significa que debe haber algunas



circunscripciones en las que se reparta más de un escaño y que la asignación de dichos escaños debe responder a la proporcionalidad, procurando representar la pluralidad política europea.

El Acta Electoral no prescribe de qué tamaño tienen que ser las circunscripciones electorales. Los Tratados sí establecen cuántos eurodiputados corresponden a cada país, pero cómo son elegidos éstos no es algo que esté previsto. La mayoría de los Estados optaron por establecer una circunscripción única de ámbito nacional, es decir, que se asignaran todos los escaños en un único reparto, pero Bélgica, Francia, Irlanda, Italia, Polonia y Reino Unido han optado en algún momento por establecer más de una circunscripción.

Uno de los efectos de las grandes circunscripciones únicas, unido al hecho de emplear fórmulas de representación proporcional pensadas para circunscripciones más pequeñas, ha sido que los partidos pequeños de protesta han tenido más fácil acceder al Parlamento Europeo. Esto ha hecho que la Eurocámara haya sido un espacio que haya recogido la voz de partidos políticos disidentes al nivel nacional que han visto en esta institución su único altavoz, como es el caso notable de partidos como United Kingdom Independence Party, Front National en otros países y en el caso de España el Partido del Trabajo y Empleo-Agrupación Ruiz-Mateos.

Para evitar la fragmentación de la cámara entre las nuevas normas de julio de 2018 se encuentra el establecimiento de umbral electoral entre el 2 y el 5% cuando la circunscripción reparta más de 35 escaños. Este porcentaje es el mínimo de votos que deberá cosechar un partido para poder recibir un eurodiputado. Esta reforma debería estar implementada para las elecciones de 2024, por lo que la mayor parte de los países probablemente no la tengan lista para las próximas elecciones pues no es obligatorio que así sea.

Por último hay una serie de reformas que todavía están pendientes y hacen que las elecciones sean dispares. La reforma de 2018 solicita a los Estados que establezcan medidas que articulen el voto electrónico y postal. Además se solicita que las papeletas incluyan algún tipo de identificación de los partidos europeos en las papeletas nacionales. Estas medidas aún están pendientes de ser implementadas.

la normativa europea. Esto conlleva en la práctica definir bastantes elementos del sistema electoral. En concreto los Estados deberán fijar no sólo cuestiones logísticas como el tipo de papeleta, el día en que se celebra la elección o el mecanismo de escrutinio, sino que también tienen capacidad para determinar el método de asignación de escaños, los diseños de las circunscripciones, la elegibilidad o la barrera electoral. A continuación iremos desgranando cada uno de ellos.

La primera de las cuestiones con la que nos encontramos es la fijación de la fecha en la que tendrán lugar las elecciones. La mayor parte de los países celebrarán las elecciones el 26 de mayo de 2019. No obstante, algunos países las celebrarán en otras fechas. En concreto Países Bajos las hará el jueves 23, Irlanda probablemente el viernes 24, Malta, Letonia y Eslovaquia probablemente el sábado 25, República Checa el sábado 25 y el domingo 26, junto al resto de países, que las realizarán sólo el domingo 26. Muchos países han establecido ya el día de la votación, mientras que otros tienen otras reglas nacionales y la convocatoria debe hacerse con ciertos días de antelación previamente marcados y sin cuya confirmación esa cita no es oficial.

Por otra parte, no todos los países acuden a esta cita con el mismo criterio de cara a la obligación de sus ciudadanos. En este sentido, países como Bélgica, Bulgaria, Chipre, Grecia y Luxemburgo establecen que votar es una obligación ciudadana. En algunos casos, si los ciudadanos deciden no votar pueden verse obligados a pagar una multa por ello.



▲ Voto obligatorio

Día de elección siguiendo la tradición local.

NB En varios países el día se confirmará oficialmente cuando se acerque la fecha de la elección.

3.1.2 Regulación particular de cada Estado miembro

Como hemos visto en el apartado anterior, el grado de concreción de la normativa electoral europea es bajo. Esto significa que corresponde a cada uno de los Estados miembro, conforme a sus tradiciones constitucionales, fijar todos los aspectos que no hayan sido previstos por



Otro de los elementos importantes es la capacidad de sufragio activo y pasivo que reconozca cada una de las legislaciones nacionales. Si bien vimos que todos los Estados miembro tienen la obligación de reconocer a los demás europeos como nacionales, esto no implica una estandarización de los criterios para ser elector y elegible. En este sentido observamos que Austria es el único país que ha implementado el voto desde los 16 años, mientras que el resto de países reconocen el derecho a voto a partir de los 18 años. En cuanto al sufragio pasivo, es decir, la capacidad de ser elegible, la situación varía mucho más entre los Estados miembro. La mayor parte de los países establecen que hacen falta 18 años para poder ser candidato al Parlamento Europeo. No obstante algunos países elevan esta edad hasta los 21. En el caso de Rumanía la edad para poder ser elegible asciende a los 23 años. El umbral más alto lo sitúan Grecia e Italia, que exigen que los candidatos tengan al menos 25 años.

Sufragio activo

16

AT

18

Sufragio pasivo

18

DK DE ES FR HR
LU HU MT NL AT
PT SI FI SE

21

BE BG CZ EE IE
LV LT PL SK CY

23

RO

25

EL IT

EPRS | European Parliamentary Research Service

La estructura del voto también es distinta. En algunos países los ciudadanos europeos tienen la posibilidad de utilizar un sistema de listas abiertas, mientras que en otros casos se usan sistemas de listas cerradas e incluso bloqueadas, es decir, que los electores no pueden quitar a nadie de la lista. En el caso de Irlanda con su voto preferencial se permite votar al candidato y ordenarlos por rango de preferencia.

El modo en que se deposita el voto también variará entre países. Además del voto en urna, se puede ejercer el voto por correo, en embajada, por delegación en un tercero o el voto de manera electrónica. En estas elecciones europeas aún no será de aplicación la obligatoriedad de que se pueda permitir el voto por correo.

	Por correo	Embajada	Representante	Voto digital
Bélgica				
Bulgaria				
República Checa			IMPOSIBLE	
Dinamarca				
Alemania				
Estonia				
Irlanda			IMPOSIBLE	
Grecia				
España				
Francia				
Croacia				
Italia				
Chipre				
Letonia				
Lituania				
Luxemburgo				
Hungría				
Malta			IMPOSIBLE	
Países Bajos				
Austria				
Polonia				
Portugal				
Rumanía				
Eslovenia				
Eslovaquia			IMPOSIBLE	
Finlandia				
Suecia				

EPRS | European Parliamentary Research Service

La barrera electoral es otro elemento relevante a la hora de hablar de la configuración de un sistema electoral. Esta barrera es el porcentaje mínimo que debe obtener un partido para poder obtener representación. En conjunción con el tamaño de la circunscripción puede tener un efecto relevante también. La mayor parte de los países no incluyen aún barrera electoral, mientras que países como Chipre la incorporan del 1,8%, del 3% en Grecia, del 4% en Italia, Austria y Suecia o hasta del 5% en República Checa, Francia, Croacia, Letonia, Lituania, Hungría, Polonia, Rumanía o Eslovaquia.



EPRS | European Parliamentary Research Service

➔ 3.2 Disparidad de derechos en las elecciones según la residencia

En los anteriores apartados hemos visto las reglas comunes del proceso electoral europeo, así como las diferencias entre Estados miembro. Generalmente suelen tratarse poco los efectos que tienen esta dispersión normativa en los derechos de los ciudadanos. La UE proporciona unas normas básicas mínimas para el desarrollo de las elecciones y éstas van encaminadas a garantizar que todos los ciudadanos europeos tengan una serie de derechos mínimos, como el ser elector y elegible independientemente de su nacionalidad o residencia.

No obstante, la mayor parte del desarrollo electoral es de base nacional, lo que lleva a que, en la práctica, sí se produzcan diferencias importantes entre los ciudadanos de la Unión en función de la residencia. Así, los jóvenes austríacos, que pueden votar al alcanzar los 16 años, verían desaparecer ese derecho si se mudaran a otro país. Lo inverso ocurriría con jóvenes de otros Estados miembro, que verían que al ser residentes austríacos aumentan sus derechos.

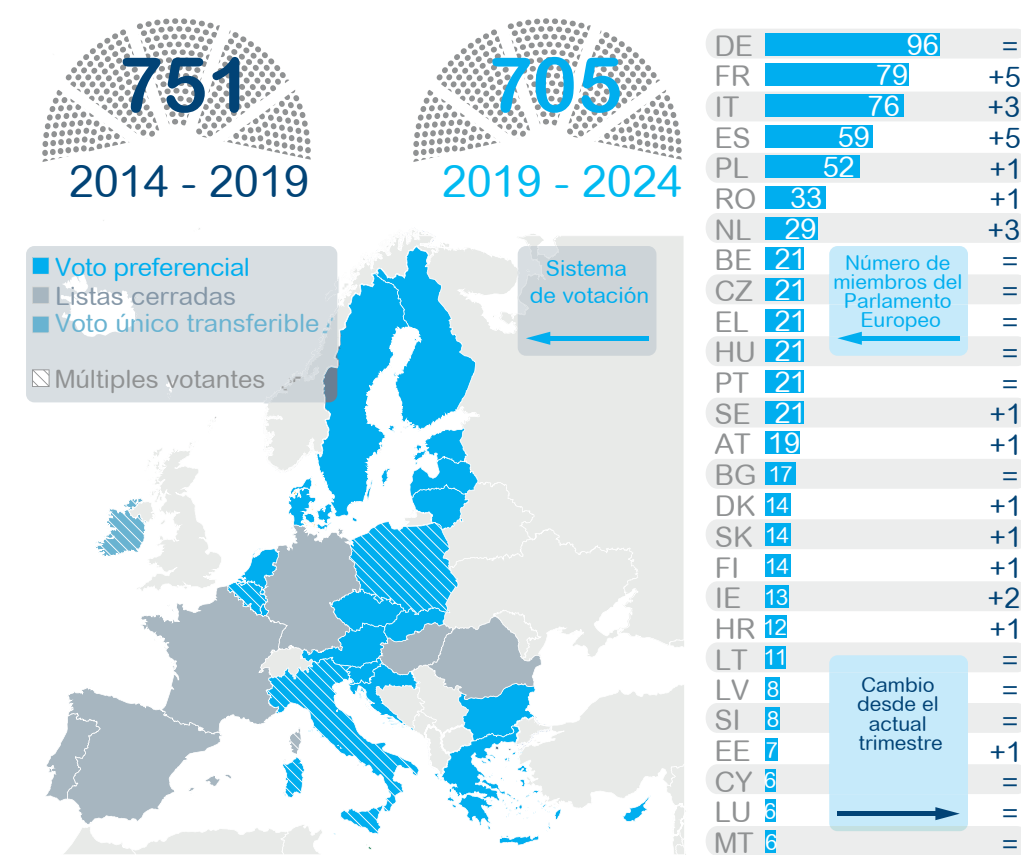
En el caso del sufragio pasivo las diferencias son mucho más acusadas. En función de la residencia, la edad puede ser un elemento que marque con bastante importancia el poder ser elegible o no. La mayoría de Estados establecen que la edad se sitúa en la mayoría de edad, es decir, los 18 años, pero algunos Estados elevan esta edad a 21, 23 e incluso 25 años. Esto hace que los ciudadanos pierdan la capacidad de elegibles en función de su lugar de residencia.

Si atendemos a la configuración de los tamaños de la circunscripción, el tipo de listas o los umbrales electorales también observamos marcadas diferencias, haciendo que un elector sueco tenga más capacidad para elegir entre opciones que uno alemán. Y, por otra parte, dicha disparidad también provoca que partidos con idéntico porcentaje de votos o número total de sufragios cosechados puedan o no tener representación en función del país por el que se presenten. Esto hace que se generen de facto distinciones en la posibilidad de alcanzar la representación y, por tanto, quiebras en la unidad de los derechos políticos de sus ciudadanos. En resumen, a pesar de la normativa común, las diferencias de derechos entre los ciudadanos europeos en función de su residencia son aún marcadas ante la ausencia de normas comunes.

➔ 3.3 Las novedades de las elecciones de 2019

En las próximas elecciones europeas habrá menos escaños que en las elecciones anteriores por la salida de Reino Unido de la Unión Europea. Pasarán de un total de 751 diputados (750 más el Presidente del Parlamento) a 705 (incluyendo el Presidente).

Número de miembros del Parlamento Europeo



EPRS | European Parliamentary Research Service

También cambia la distribución de escaños asignados a cada Estado miembro. En el caso de España se pasa de 54 diputados a 59. España es el país que más escaños gana, junto a Francia, que también incorpora 5 llegando a 79. La distribución de diputados suele ser en función de la población de cada Estado miembro y es algo que se negocia por los jefes de Estado. En caso de islas o países con muy poca población se les añade un extra, estando en cierta manera sobrerrepresentados. Hasta el momento había una mala proporción entre número de escaños y población de España, es decir, estábamos infrarrepresentados. Pasamos de tener un diputado por cada 861.100 personas, aproximadamente, a estar representados por un diputado por cada 788.130 personas.



¿Qué significa Spitzenkandidaten?

La palabra alemana significa algo así como “candidato principal”. Es un proceso acordado en el Parlamento Europeo mediante el cual cada partido paneuropeo propone, antes de las elecciones, al que será su candidato a Presidente de la Comisión Europea. En las elecciones de 2014 era algo parecido a un pacto, porque no está en los Tratados de la UE, pero ahora está en un informe que se votó a favor en febrero de 2018, dejando a los Eurodiputados el derecho a rechazar como Presidente de la Comisión a alguien que no haya pasado por ese proceso. En cambio, en los Tratados sí consta que es el Consejo Europeo (compuesto por jefes de Estado y de gobierno de la UE) el que nombra al Presidente de la Comisión Europea por mayoría cualificada con la aprobación del Parlamento Europeo.

Después de las elecciones al Parlamento se propone al Presidente de la Comisión, y suele ser el partido más votado el que tiene más posibilidades de que sea su candidato el futuro Presidente. Por esto las elecciones Europeas tienen mucha más relevancia: no solo se elige de forma directa, con el voto de los ciudadanos, la composición ideológica del Parlamento, también se decide por mayoría quién dirigirá la Comisión.

Actualmente son 8 los candidatos ya elegidos por sus respectivos partidos:

- ➔ EPP - Partido Popular Europeo - Manfred Weber. Alemania, 1972.
- ➔ PES - Partido Socialista Europeo - Frans Timmermans. Holanda, 1961.
- ➔ ALDE - Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa - Pendiente, febrero 2019. Podrían ser Guy Verhofstadt o Magrethe Vestager.
- ➔ ECR - Alianza de Conservadores y Reformistas Europeos - Jan Zahradil. República Checa, 1963.
- ➔ Greens - Partido Verde Europeo - Ska Keller, Alemania, 1981. Bas Eickhout, Países Bajos.
- ➔ EL - Izquierda Europea (parte de GUE/NGL) - Violeta Tomić. Eslovenia, 1963.
- ➔ GUE/NGL - Izquierda Unida Europea/Izquierda Verde Nórdica - No ha decidido si participar en el proceso de Spitzenkandidaten.
- ➔ MENF - Movimiento por las Naciones Europeas y la Libertad - Matteo Salvini. Milán, 1973. No declarado oficialmente.
- ➔ EFA - Alianza Libre Europea - Pendiente, 7 marzo 2019.
- ➔ ECPM - Movimiento Político Cristiano Europeo - Gert-Jan Segers. Holanda, 1969.
- ➔ EDP - Partido Democrático Europeo - No declarado.

Actualmente los partidos mayoritarios en la Eurocámara son, por orden de escaños: EPP, PES, ACRE/ECPM, ALDE, GUE/NGL, EGP/EFA. Entre los partidos mayoritarios la medida sí ha tenido buena acogida, mientras que entre los partidos con menor apoyo suele recibirse con algo más de escepticismo. La medida está alineada con la idea de una Europa más transparente y más democrática. Además, de esta forma el voto de los ciudadanos vale el doble: elige diputados al Parlamento y Presidente de la Comisión.



3.4 Calendario post electoral

En marzo de 2019 el Parlamento Europeo da el pistoletazo de salida a la campaña electoral para su renovación, si bien no todos los Estados miembro habrán convocado de manera oficial las elecciones en sus respectivos países. A partir de entonces los actos de campaña irán parejos de una serie de debates que verán el enfrentamiento entre los principales candidatos de cada una de las familias políticas europeas entre los meses de abril y mayo. Tras las elecciones del 23-26 de mayo, los eurodiputados se pondrán en contacto entre sí para formar los grupos parlamentarios, para los que hay que reunir no sólo un número mínimo de 25 componentes sino, además, que éstos sean de un cuarto de los Estados miembro, es decir, 7.

El 1 de julio se da por finalizada la VIII Legislatura y la IX Legislatura comienza el 2 de julio con la configuración de la nueva cámara. Tras la toma de posesión de los eurodiputados se elegirán los órganos que componen la cámara. Cuando este proceso se haya completado, comenzará el proceso para la elección del presidente de la Comisión Europea, que será el que consiga aunar una mayoría parlamentaria más amplia en función de los resultados electorales obtenidos en las elecciones de mayo.

En septiembre y octubre comenzarán las audiencias públicas para examinar uno a uno a los candidatos a comisario. En estas audiencias el Parlamento examinará a cada uno de los candidatos, pudiendo llegar a imponer su veto si alguno no logra pasar el examen. Al finalizar el proceso, el 1 de octubre será designada la nueva Comisión. Al mismo tiempo el Parlamento emprenderá sus trabajos de conformación y composición de las comisiones de trabajo de cara a la siguiente legislatura.



Momentos Clave 2019

**Debate con Peter PELLEGRINI,
Primer Ministro de Eslovaquia**
Futuro de Europa | Marzo | sesión plenaria

Salida de Reino Unido de la Unión Europea
29 de marzo

Última sesión del Parlamento saliente
18 de abril

**Debate de los candidatos principales en la cámara
de Bruselas**
15 de mayo

Elecciones Europeas
23-26 de mayo

**Los candidatos electos negocian para conformar
grupos políticos para el noveno trimestre del
Parlamento**
Junio

Fin del octavo trimestre del Parlamento
1 de Julio

**Sesión plenaria inaugural del nuevo Parlamento
electo**
2 de Julio

**Primera oportunidad del Parlamento para elegir
al Presidente de la Comisión Europea**
Julio | II sesión plenaria*

**Audiencias de los comités designados por los
comisionados en el Parlamento**
Septiembre y octubre*

**Se elige a la nueva Comisión y el Presidente de la
nueva Comisión da un discurso inaugural**
Octubre | II sesión plenaria

**Comienzo
de la campaña**
Marzo

**Debates de
los candidatos**
Abril-Mayo

* Basado en el calendario al comienzo del octavo trimestre



plataforma
de infancia
españa



04

INICIATIVAS DE LAS INSTITUCIONES
DE LA UNIÓN EUROPEA



04 INICIATIVAS DE LAS INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA

Con el presente capítulo se pretende facilitar una visión de conjunto sobre los distintos actores y políticas en materia de infancia desde las instituciones de la Unión Europea. De esta manera, podremos ilustrar quiénes han sido los principales actores institucionales que son activos en materia de infancia en la UE. En primer lugar, se presentarán las principales entidades protagonistas en tratar los derechos de la infancia a nivel europeo. En segundo lugar, mostraremos las principales líneas políticas de infancia establecidas desde la UE.

4.1 Actores institucionales en materia de infancia

En la UE encontramos diferentes tipos de actores, que a su vez toman diversas formas jurídicas y de mecánica de trabajo. En primer lugar nos encontramos con actores de naturaleza institucional, es decir, que están ligados al trabajo de las instituciones, entidades o redes que ejercen como grupo de presión sobre los derechos de la infancia en la Unión Europea.

4.1.1 Intergrupo de los Derechos del Niño en el Parlamento Europeo

¿Qué es?

El Parlamento Europeo expresó en la Resolución sobre el 25 aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (UNCRC) su voluntad de crear un intergrupo sobre los derechos y el bienestar de los niños, basado en el Manifiesto de los Derechos del Niño redactado por el Grupo de Acción por los Derechos del Niño (Crag).

El Parlamento Europeo describe al intergrupo sobre los derechos de los niños como un “organismo permanente responsable de promover los derechos de los niños en todas las políticas y actividades del Parlamento Europeo en el contexto de los asuntos internos y externos”. También apoya la designación de “puntos focales” para los derechos de los niños dentro de cada comité parlamentario “para garantizar la incorporación de los derechos de los niños en cada política y texto legislativo adoptado”.

En la actualidad el Intergrupo está presidido por Caterina Chinnici y Anna Maria Corazza Bildt, que es la actual Coordinadora del Parlamento Europeo para los Derechos de la Infancia. En el

Intergrupo están integrados los siguientes eurodiputados: Pilar Ayuso (EPP), Izaskun Bilbao Barandica (ALDE), Agustín Díaz de Mera García Consuegra (EPP), Rosa Estaràs Ferragut (EPP), Santiago Fisas Ayxelà (EPP), Esteban González Pons (EPP), Antonio López-Istúriz White (EPP), Gabriel Mato (EPP), Francisco José Millán Mon (EPP) y Ramón Luis Valcárcel Siso (EPP).

¿Cuál es su actividad?

El objetivo del Intergrupo es promover los derechos de la infancia y garantizar que se tome en cuenta el interés superior de los niños y niñas en la acción interna y externa de la UE. Para ello, el Intergrupo ha designado puntos focales para garantizar los derechos de la infancia en cada comité parlamentario. El Intergrupo sobre los Derechos del Niño representa el primer cuerpo formal en el PE que incorpora los derechos de la infancia y evalúa el impacto del trabajo legislativo y no legislativo sobre los niños y las niñas.

Más información:

<http://www.childrightsmanifesto.eu/childrens-rights-ep-intergroup/about-the-intergroup>

4.1.2 Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea

¿Qué es?

La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) es el centro de expertos en derechos fundamentales de la UE. Proporciona a las instituciones de la UE y a los Estados miembros un asesoramiento independiente, basado en evidencias, sobre derechos fundamentales. El objetivo es contribuir a garantizar el pleno respeto de los derechos fundamentales en toda la UE. La agencia sitúa su trabajo en el contexto más amplio de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Más información:

<https://fra.europa.eu/en>

¿Cuál es su actividad?

La tarea específica de la FRA es brindar asesoramiento independiente y basado en evidencias sobre los derechos fundamentales. Dentro de este objetivo amplio la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) ha realizado una investigación sobre los sistemas



nacionales de protección de la infancia en los 28 Estados miembros de la Unión Europea. Con este estudio se ha pretendido evaluar los sistemas nacionales de protección infantil e identificar desafíos comunes y buenas prácticas en materia de la infancia.

La labor fundamental de la Agencia es proporcionar información que puede ayudar a señalar carencias en los Estados miembro y aumentar los niveles de protección de la infancia. Para ello realizan encuestas a gran escala, estudios comparados del ámbito jurídico o social y manuales para profesionales de la justicia. En este sentido es una fuente fiable e interesante para conocer la situación de la protección de los derechos de la infancia a nivel europeo.

Más información sobre el informe completo y datos comparados por países en este sitio <https://fra.europa.eu/en/publication/2015/mapping-child-protection-systems-eu>

4.2 Políticas de infancia y recomendaciones en la agenda europea

La Estrategia Europa 2020 es la agenda para el desarrollo sostenible en la Unión Europea. Señala los objetivos a lograr para superar las deficiencias estructurales de la economía europea, mejorar su competitividad y productividad y sustentar una economía social de mercado sostenible. La Estrategia Europa 2020 es el marco de referencia para las políticas de la UE, nacionales y regionales. Con sus objetivos globales tiene algunas áreas directamente conectadas con las cuestiones de infancia. Por un lado, en el ámbito de la educación establece el objetivo de reducir el abandono escolar por debajo del 10%. En el área de pobreza y exclusión social, persigue que haya al menos 20 millones de personas menos en situación o riesgo de pobreza o exclusión social.

En este apartado desarrollamos las políticas de infancia desarrolladas de manera directa por las instituciones europeas dentro del marco del cumplimiento de estos objetivos. Así nos encontramos con legislación y programas en los que la ejecución o bien corresponde a las propias instituciones europeas o a los Estados miembro en su nombre o aplicación de legislación general europea.

4.2.1 Directiva sobre conciliación

¿Qué es?

La Directiva Comunitaria sobre conciliación posibilita el permiso por paternidad, de varios meses, retribuido e intransferible.

¿Qué supone?

Equipara los permisos y las prestaciones por maternidad y paternidad, igualando las condiciones laborales entre los dos miembros de la pareja. Los permisos por paternidad se solicitaban en menor proporción que los de maternidad por varias razones, especialmente por falta de remuneración en cada Estado miembro o por no ser iguales en tiempo.

El hecho de que anteriormente fueran los permisos transferibles hacía que hubiera una mayor proporción de peticiones de permisos de maternidad que de paternidad, pues los hombres renunciaban a su permiso para transferirlo a la madre, que así se ausentaba de su puesto de trabajo durante más tiempo, creando una desigualdad de hecho.

Los niños también se benefician en la medida en que reciben cuidados de su padre y de su madre. La relación afectiva no es interrumpida por las obligaciones laborales para solo uno de los miembros de la familia.

¿En qué estado de tramitación están?

El 24 de enero de 2019 se llegó a un acuerdo entre el Parlamento Europeo, la Comisión y el Consejo, para tramitar una Directiva que implante esta medida. En cada Estado miembro está pendiente de aplicación. Solo España, Reino Unido, Grecia, Irlanda, Chipre y Malta no contemplan una prestación económica para estos permisos. En España se insiste desde los sindicatos mayoritarios (CCOO y UGT) a que se implante de forma urgente un permiso parental de al menos cuatro meses, retribuidos e intransferibles. Sin remuneración no se harán tantas solicitudes de permiso de paternidad como se debería.

¿Cómo y a quién podemos influir?

En la mesa de diálogo por la igualdad laboral, constituida en La Moncloa (España) el martes 28 de enero de 2019, se sientan los interlocutores sociales que pueden influir en la aplicación de esta Directiva: la actual ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Magdalena Valerio; los máximos responsables de UGT y de CCOO, José María Álvarez y Unai Sordo, y de las organizaciones empresariales CEOE y Cepyme, Antonio Garamendi y Gerardo Cuerva, respectivamente.



A su vez, ya se está tramitando en la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados una proposición de ley de igualdad en materia de empleo y ocupación, con el objetivo de mejorar las condiciones laborales de las mujeres y su acceso al mercado de trabajo. La incidencia política se puede hacer, además de con los interlocutores de dicha mesa de igualdad, con los grupos parlamentarios. En 2018, del conjunto de prestaciones reconocidas, el 98,12% fueron percibidas por la madre y apenas un 1,88% correspondieron al padre.

En relación con esta cuestión es importante el acuerdo provisional alcanzado por el Parlamento Europeo y el Consejo Europeo sobre la propuesta de una nueva directiva sobre el equilibrio entre la vida laboral y familiar para padres y cuidadores. La directiva fue propuesta por la Comisión Europea como parte del Pilar Europeo de Derechos Sociales en 2017. Incluye un estándar europeo mínimo de 10 días de permiso de paternidad compensada, la introducción de 2 meses de permiso parental que no es transferible entre padres y un nuevo derecho europeo para trabajadores de 5 días de permiso de cuidador por año.

Más información:

<https://ec.europa.eu/social/main.jsp?langId=en&catId=89&newsId=9285&furtherNews=yes#navItem-1>

sexuales, la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil a fin de luchar a escala europea de manera operativa contra este tipo de delitos entre una población vulnerable como es la infancia.

¿En qué estado de tramitación está?

Los Estados miembros deberían haber puesto en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva contra el abuso y la explotación sexual de menores y la pornografía infantil en diciembre de 2013. Al vencer este plazo sólo 12 Estados miembros habían concluido el trámite para cumplir con esta directiva.

En enero de 2019, España Italia y Portugal no han trasladado a la legislación nacional las disposiciones de la directiva. En el caso de España se ha iniciado un procedimiento de infracción desde las instituciones europeas dando don meses de plazo para responder y corregir los problemas identificados. En el caso de no subsanación el Ejecutivo de la UE podría activar la segunda fase del procedimiento de infracción, con el envío de un dictamen motivado, previo paso a una denuncia ante el Tribunal de Justicia de la UE.

Más información: Directiva de lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil (2011/93/UE)

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?qid=1437981590497&uri=CELEX:32011L0093>

➔ 4.2.2 Directiva de lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil

¿Qué es?

El objeto de esta Directiva tal y como se indica en el artículo 1 es establecer normas mínimas relativas a la definición de las infracciones penales y de las sanciones en el ámbito de los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores, la pornografía infantil y el embaucamiento de menores con fines sexuales por medios tecnológicos. También introduce disposiciones para mejorar la prevención de estos delitos y la protección de sus víctimas.

Esta directiva tipifica una amplia relación de situaciones de abuso sexual a menores, también endurece las penas, amplía los plazos de prescripción e incluye la evaluación obligatoria de los trabas a la hora de denunciar y mecanismos para permitir inhabilitar a delincuentes condenados para el ejercicio de actividades profesionales que impliquen contacto directo y regular con menores.

¿Qué supone?

Armonizar las legislaciones de los Estados miembro en cuanto a la lucha contra los abusos

➔ 4.2.3 Decisión del Consejo relativa a la celebración, por parte de la Comunidad Europea, de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad

¿Qué es?

Mediante esta decisión queda aprobada la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las personas con Discapacidad.

¿Qué supone?

La Unión Europea se ha adherido a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las personas con Discapacidad (CDPD). El propósito de la CDPD es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto



de su dignidad inherente. La CDPD incluye disposiciones específicas sobre la infancia. Con esta Decisión los Estados miembros y la Unión Europea se comprometen a garantizar los derechos humanos de los niños con discapacidades en términos de igualdad con los demás niños. El artículo 16 de la CDPD obliga a los Estados miembros a la adopción de medidas específicas para la protección de los niños y niñas con discapacidades frente al abuso y la explotación.

¿En qué estado de tramitación está?

La Decisión está en vigor desde el jueves, 26 de noviembre de 2009. La Convención entró en vigor el 3 de mayo de 2008 y se ha aplicado en la UE desde el 22 de enero de 2011.

Más información: Decisión 2010/48/CE del Consejo:

http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2010.023.01.0035.01.ENG

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Aem0029>



4.2.4 Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas.

¿Qué es?

Esta Directiva establece normas mínimas relativas a la definición de las infracciones penales y de las sanciones en el ámbito de la trata de seres humanos. También se introducen varias disposiciones relativas a la infancia como medidas de asistencia, apoyo y protección a los menores víctimas de la trata de seres humano, protección de los menores víctimas de la trata de seres humanos en las investigaciones y procesos penales y asistencia, apoyo y protección a los menores no acompañados víctimas de la trata de seres humanos.

¿Qué supone?

Esta Directiva forma parte de una acción mundial contra la trata de seres humanos, que incluye medidas en las que participan terceros países como se afirma en el «Documento orientado a la acción sobre la intensificación de la dimensión exterior de la Unión en materia de actuación contra la trata de seres humanos: Hacia una acción mundial de la UE contra la trata de seres humanos» adoptado por el Consejo el 30 de noviembre de 2009. En este contexto deben emprenderse acciones en los terceros países de los que son originarias o a los que se transfieren las víctimas con objeto de concienciar a la población, reducir la vulnerabilidad, apoyar y asistir a las víctimas, combatir las causas últimas de la trata y ofrecer

apoyo a esos terceros países para la elaboración de una legislación apropiada de lucha contra la trata.

Los menores son más vulnerables que los adultos y corren, por tanto, mayor riesgo de ser víctimas de la trata de seres humanos. En la aplicación de la Directiva el interés superior del menor debe ser una consideración primordial, de conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

¿En qué estado de tramitación está?

Conforme al Informe de la Comisión de 2016 se observa que los Estados miembros presentan una diversidad jurídica que no contribuye eficazmente a la prevención de la trata de seres humanos. Es por ello que desde la Comisión se recomienda a los Estados miembros redoblar sus esfuerzos en aras de una actuación más unificada y disuasoria frente a este elemento de la delincuencia transfronteriza relacionada con la trata de seres humanos.

En este sentido, la Comisión extrae importantes conclusiones del seguimiento de la situación en los Estados miembros y examinará más a fondo las posibles opciones, así como estudiará en el futuro, si procede, las propuestas legislativas oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, apartado 2, de la Directiva 2011/36/UE.

Más información:

Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2011.101.01.0001.01.SPA&toc=OJ:L:2011:101:TOC

Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo que evalúa la incidencia de la legislación nacional vigente que tipifica penalmente el uso de servicios que son objeto de explotación relacionada con la trata de seres humanos, en la prevención de la trata de seres humanos, de conformidad con el artículo 23, apartado 2, de la Directiva 2011/36/UE

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A52016DC0719>

➔ 4.2.5 Decisión 2007/698/ sobre números de teléfono de atención a la infancia

¿Qué es?

La Comisión Europea ha puesto en marcha varias líneas telefónicas de atención a la infancia, en concreto una línea directa para los niños desaparecidos. Este servicio recibe las llamadas de denuncia de desaparición de niños, trasladándolas a las autoridades policiales, ofrece orientación y apoyo a las personas responsables del niño desaparecido, y presta apoyo a la investigación. Este servicio está disponible continuamente (es decir, 24 horas al día, siete días a la semana, en todo el país).

También se crea una línea de ayuda a la infancia. Este servicio ayuda a los niños necesitados de cuidados y protección y les facilita servicios y recursos. Además proporciona a los niños la oportunidad de expresar sus preocupaciones, de hablar sobre problemas que les afecten directamente y de llamar a alguien en caso de urgencia. Si el servicio no está disponible continuamente (es decir, siete días a la semana, en todo el país), el proveedor del servicio deberá garantizar la existencia de información pública fácilmente accesible sobre la disponibilidad del servicio y que, durante los períodos de indisponibilidad, se atienda a las llamadas con información sobre el día y la hora en que el servicio volverá a estar disponible.

¿Qué supone?

Ampliar la lista de servicios telefónicos de ayuda y con valor social, establecidos en la Decisión 2007/116/CE, con dos nuevos servicios dirigidos a la infancia; línea para niños desaparecidos y línea de ayuda a la infancia.

¿En qué estado de tramitación está?

Los Estados miembros debían adoptar todas las medidas necesarias para asegurarse de que, transcurridos cuatro meses desde el 29 de febrero de 2008, las autoridades nacionales de reglamentación competentes pudieran asignar los números añadidos. En la actualidad, España dispone de las dos líneas de atención a la infancia descritas en la Decisión.

➔ 4.2.6 Garantía Infantil

¿Qué es?

La Garantía Infantil es una herramienta de lucha eficaz contra la desigualdad y la pobreza. Millones de niños en Europa están en riesgo de pobreza. Se hacen necesarias medidas urgentes que aseguren la igualdad desde el inicio de la vida.

¿Qué supone?

Acceso gratuito y de calidad a sanidad, educación y nutrición completas en toda la Unión Europea, así como recibir los cuidados necesarios y vivienda digna, desde el inicio de la vida. Si la Garantía Juvenil fue una reacción inmediata a la crisis financiera, la futura Garantía Infantil reflejaría un enfoque más proactivo y estratégico: no solo para mejorar las perspectivas de los jóvenes en el mercado laboral, sino también para mejorar las oportunidades de vida de las generaciones futuras.

Ayudará a niños y niñas en situaciones familiares precarias; que residen en instituciones; descendientes de inmigrantes y refugiados; infancia con discapacidades o con necesidades especiales.

¿En qué estado de tramitación están?

La Garantía Infantil se financia con el Fondo Social Europeo Plus (ESF+). El 16 de enero de 2019 el plenario del Parlamento Europeo adoptó el informe ESF+ de la Eurodiputada Lope Fontagné (EPP), que pide un aumento de las inversiones en la inclusión social, la lucha contra la pobreza infantil y la inversión en los niños. Eurochild ahora espera al Consejo Europeo para apoyar este informe en sus negociaciones sobre el futuro presupuesto de la UE.

El Parlamento Europeo votó sobre el Fondo Social Europeo Plus (FSE +) para el período 2021-2027. El proyecto de reglamento estipula que los Estados miembros tendrán que asignar al menos el 5% de los recursos del FSE + al sistema europeo de garantía infantil. La Garantía Infantil tiene como objetivo abordar la pobreza infantil y la exclusión social al alentar a los países a invertir en servicios e iniciativas para apoyar el desarrollo y el bienestar positivo de los niños. Ahora depende del Consejo apoyar estas regulaciones en el futuro presupuesto de la UE.

¿Cómo y a quién podemos influir?

Los partidos mayoritarios del Parlamento Europeo, PES y EPP, entre otros, están de acuerdo en llevar adelante la Garantía Infantil. Actualmente es el Consejo el que tiene que apoyar el informe aprobado en enero por el Parlamento Europeo y es improbable la modificación del texto o de las condiciones pues ya está en una fase de máximo nivel.

➔ 4.2.7 Plataforma Europea de Inversión en la Infancia (EPIC)

¿Qué es?

La Plataforma Europea para la Inversión en la Infancia (EPIC) detalla las iniciativas recientes y planificadas en política infantil y familiar en los Estados miembros, incluidas las relacionadas con la *Early Childhood Education and Care (ECEC)* de la OCDE. En 2013 la Comisión Europea emitió una Recomendación (2013/112/EU) para la inversión en infancia, con el propósito de romper lo que la Comisión denomina el ciclo de las desventajas. Recomienda a los Estados miembros organizar y aplicar políticas de lucha contra la pobreza y la exclusión social de los niños, promoviendo el bienestar infantil a través de estrategias multidimensionales.

La Recomendación proporciona orientación para los Estados miembros de la UE sobre cómo abordar la pobreza infantil y la exclusión social a través de medidas tales como el apoyo y beneficios familiares, cuidado de calidad para niños, educación en la primera infancia. Las estrategias integradas de los Estados miembros deberían desarrollarse de acuerdo con tres pilares fundamentales: acceso a recursos adecuados, acceso a servicios de calidad a precios accesibles, el derecho de los niños a participar.

¿Qué supone?

La Plataforma es un espacio para publicar online las mejores prácticas derivadas de la puesta en marcha de la Recomendación de la Comisión Europea. La Recomendación ofrece vías de acción y buenas prácticas para ofrecer cuidados y educación a la infancia de calidad y también es un punto de referencia europeo de los lugares de ECEC para al menos el 95% de los niños entre los 3 años de edad y la edad escolar obligatoria.

¿Cómo y a quién podemos influir?

Una recomendación de la Comisión Europea no es vinculante y no tiene consecuencias legales. Las recomendaciones permiten a las instituciones dar a conocer sus puntos de vista y sugieren líneas de actuación sin imponer obligaciones legales. Con el texto de la recomendación se puede influir sobre grupos políticos, fundaciones, instituciones y grupos de presión en cada Estado miembro, pues constituye en sí misma un programa de actuación avalado por una de las instituciones de la Unión Europea. La inclusión en la plataforma de buenas prácticas puede servir de inspiración para futuras políticas de los Estados miembro.

➔ 4.2.8 Recomendación “Invertir en la infancia: romper el ciclo de desventajas”

¿Qué es?

Esta Recomendación proporciona orientación para los Estados miembros de la UE sobre cómo abordar la pobreza infantil y la exclusión social a través de medidas tales como apoyo y beneficios familiares, cuidado de calidad a la infancia y educación de la primera infancia.

La inversión social en capacidades individuales durante los primeros años es particularmente beneficiosa para niños de entornos desfavorecidos y puede proporcionar grandes retornos sociales. También son un factor crucial para romper los ciclos de transmisión intergeneracional de la pobreza.

Las estrategias integradas de los Estados miembros deberían desarrollarse de acuerdo con tres pilares fundamentales: el acceso a recursos adecuados, el acceso a servicios de calidad a precios accesibles y el derecho de los niños a participar

¿Qué supone?

Esta Recomendación no establece obligaciones legales, pero es un instrumento fundamental para que los Estados Miembros aborden la pobreza infantil adecuadamente desde las políticas públicas

¿Cómo ha repercutido esta recomendación?

La Red Europea de Política Social (ESPN) ha analizado el desarrollo de esta Recomendación en 35 países europeos. Esta red de expertos de la Comisión Europea ha publicado un informe detallado (en inglés con los avances, retrocesos y modificaciones realizadas en cada uno de los países).

En el caso de España se destaca que los efectos de la crisis económica siguen afectando a los niños y las familias en España. La pobreza infantil aún se encuentra en un nivel alto, con altos niveles de desempleo que contribuyen a esta tendencia. En los últimos años se han implementado nuevas reformas legislativas y planes estratégicos para aliviar la carga de las dificultades económicas que enfrentan las familias. Sin embargo, el nivel real de apoyo financiero a las familias es bajo.

Una extensión de la licencia de paternidad a 4 semanas es un paso hacia una mejor conciliación de las responsabilidades familiares y profesionales. Sin embargo, aún se necesita más inversión en términos de acceso, asequibilidad y calidad de los servicios de ECEC, en particular para niños de 0 a 3 años.



Más información:

Recomendación de la Comisión de 20 de febrero de 2013 “Invertir en la infancia: romper el ciclo de las desventajas”

<https://www.boe.es/doue/2013/059/L00005-00016.pdf>

Para poder consultar el informe de EPIC:

<https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1246&langId=en>

En el caso de España se pueden consultar: ESPN Thematic Report on Progress in the implementation of the 2013 EU Recommendation on “Investing in children: Breaking the cycle of disadvantage” Spain 2017

<https://ec.europa.eu/social/BlobServlet?docId=18212&langId=en>

Recomendaciones específicas para cada País de 2016 a 2017 en el área de familias y niños.

<https://ec.europa.eu/social/BlobServlet?docId=18697&langId=en>

ellos. Los padres han de poder obtener ayuda y formación para afrontar la discapacidad de sus hijos, así como apoyo de su comunidad o municipio para desempeñar su papel de progenitores. Si los padres deben trabajar menos para prestar apoyo en casa a un hijo con discapacidad, se debe facilitar la ayuda económica necesaria. Este dictamen reitera que los niños y jóvenes con discapacidad tienen los mismos derechos y obligaciones que el resto en materia de educación y escolarización. Ello implica que la escuela ha de poder satisfacer las necesidades de los niños, ya que, de lo contrario, se corre un riesgo de aislamiento incluso fuera de las instituciones. Los entes locales y regionales deberían invertir más en los presupuestos de las escuelas a fin de hacer frente a la falta de instalaciones adecuadas y dar prioridad a la accesibilidad y al diseño universal. Deberían elaborarse programas dirigidos al personal escolar y a los demás alumnos para concienciar sobre la discapacidad y convendría ofrecer a los docentes una formación adecuada en metodologías inclusivas e incentivarlos para que trabajen con niños con discapacidad. Las actitudes y los prejuicios deben afrontarse en aras de la plena integración.

Más información:

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:JOC_2018_164_R_0007&from=ES

4.2.9 Dictamen del Comité Europeo de las Regiones; La desinstitutionalización de los sistemas de asistencia a escala local y regional

En toda la Unión Europea, cientos de miles de personas con discapacidad, problemas mentales, personas mayores o niños abandonados y vulnerables viven en instituciones residenciales segregadas. Estas instituciones se crearon en un principio para facilitar cuidados, alimentos y cobijo, pero en la actualidad se ha demostrado que no pueden garantizar servicios centrados en la persona ni tampoco la ayuda apropiada necesaria para propiciar una integración completa. La separación física de las comunidades y las familias limita enormemente la capacidad y el grado de preparación de las personas que residen o crecen en instituciones para participar de forma plena en su comunidad y en una sociedad más amplia.

El objetivo general de este dictamen es garantizar un mejor futuro para la infancia con discapacidad a través de la igualdad de oportunidades y la transición de una asistencia institucional a una asistencia de proximidad.

Todos los niños necesitan continuidad y proximidad para experimentar una evolución positiva. El CDR recomienda a todos los países de la UE velar por que los niños con discapacidad y sus progenitores obtengan la ayuda y el apoyo que precisan en sus hogares o cerca de



plataforma
de infancia
españa

05

INICIATIVAS DESDE LA SOCIEDAD CIVIL
EN LA UNIÓN EUROPEA



05 INICIATIVAS DESDE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA UNIÓN EUROPEA

Con el presente capítulo se pretende facilitar una visión de conjunto sobre los distintos actores y políticas en materia de infancia propuestas por actores no gubernamentales con financiación de las instituciones europeas. De esta manera, podremos ilustrar quiénes han sido los principales actores no institucionales que son activos en materia de infancia en la UE. En primer lugar, se presentarán las principales entidades protagonistas en defender los derechos de la infancia a nivel europeo. En segundo lugar, mostraremos las principales líneas de acción en materia de infancia establecidas en la UE.

5.1 Actores no institucionales

Dentro de los actores no institucionales nos referimos a todos los actores de la sociedad civil que, bien empleando fondos propios o bien empleando fondos de la UE, aplican políticas en los países de la UE en materia de infancia. A continuación incluimos los más destacados actores o redes de actores.

5.1.1 Eurochild

¿Qué es?

Eurochild es una red de organizaciones e individuos, en total 171 miembros, que trabajan en toda Europa para promover los derechos y el bienestar de la infancia y las personas jóvenes. Su trabajo se basa en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (UNCRC). La red está cofinanciada por el programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (EaSI). Especialmente trabaja temáticamente las siguientes líneas:

- ➔ Promover los derechos de la infancia.
- ➔ Lucha contra la pobreza infantil.
- ➔ Apoyo a la familia y la crianza de los hijos e hijas.
- ➔ Educación y cuidado de la primera infancia.
- ➔ Infancia en cuidado alternativo.
- ➔ Participación infantil y juvenil.

¿Cuál es su actividad?

Incidencia política en la Unión Europea: Se pretende crear impacto a gran escala en las vidas de los niños y las niñas a través de políticas sociales y económicas mejoradas y la mayor implicación de los tomadores de decisiones sobre los derechos de la infancia y la lucha contra la pobreza infantil. Especialmente:

- ➔ Compartiendo información sobre políticas y prácticas de la red, de los miembros y de las instituciones de la UE. Por ejemplo, el proyecto de investigación Childnomics.
- ➔ Supervisar e influir en el desarrollo de políticas a nivel nacional y europeo.
- ➔ Representar los intereses de sus miembros ante instituciones internacionales.
- ➔ Además Eurochild tiene un estatus consultivo especial en el ECOSOC de las Naciones Unidas y es miembro del Comité de Expertos del Consejo de Europa.

Empoderar a la propia red: Apoyar y capacitar a los miembros y a los niños y jóvenes dará lugar a un movimiento más fuerte bajo el paraguas de la red.

- ➔ Crear grupos de interés y asociaciones entre organizaciones miembros.
- ➔ Fortalecer la capacidad de los miembros a través de la formación, asesoramiento individual y apoyo.

Promover la participación infantil: Involucrar de manera significativa a los niños y jóvenes en el trabajo de la red. Con programas como el Consejo Infantil de Eurochild (ECC) para influir en las políticas y planificar estratégicamente.

Eurochild incorpora de España las siguientes entidades:

- ➔ Plataforma de Organizaciones de Infancia.
- ➔ Federación de Entidades de Atención a la Infancia y la Adolescencia (FEDAIA).
- ➔ FICE España, Federación Internacional de Comunidades Educativas.
- ➔ Fundación Montessori Sin Fronteras.
- ➔ iCMedia, Federación de la Asociación de Consumidores y Usuarios de Medios.
- ➔ Equipo de investigación: Intervención - Facultad de Psicología y Educación - Universidad de Deusto.

Más información:

<https://www.eurochild.org/membership/members/>
<https://www.eurochild.org/>

→ 5.1.2 Redes Nacionales de Socios

¿Qué es?

Las Redes Nacionales de Socios (National Partner Network) son agrupaciones nacionales de entidades pertenecientes a Eurochild. En la actualidad Eurochild tiene 171 miembros en 34 países de Europa. Los miembros se organizan, a su vez, en sub-redes a nivel nacional. En la actualidad existen 22 redes nacionales de socios que trabajan por los derechos de la infancia.

¿Cuál es su actividad?

Eurochild nombró a las diferentes National Partner Networks (Redes Nacionales de Socios) para coordinar la defensa de los derechos de la infancia entre la UE y los niveles nacionales. Estas Redes Nacionales de Socios, representativas de los derechos de la infancia, tienen los siguientes ejes estratégicos:

- Informar de las prioridades de Eurochild ya que la incidencia política y la promoción de los derechos de la infancia en la UE debe basarse en las distintas realidades existentes a nivel nacional.
- Coordinar la promoción de los derechos de la infancia tanto a nivel nacional como en la UE: las National Partner Networks refuerzan los mensajes que Eurochild promueve en la UE, donde se determinan la mayoría de las decisiones clave sobre políticas, legislación y financiación europeas. A su vez los mensajes que Eurochild promueve en la UE también refuerzan la legislación y las campañas que se desarrollan a nivel nacional.
- Participar en el seguimiento de la implementación adecuada de políticas, legislaciones y financiación: Los avances logrados a nivel de la UE deben ser conocidos e implementados de manera efectiva a nivel nacional.

La única organización española que es parte de la Red Nacional de Socios es la Plataforma de Organizaciones de Infancia.

→ 5.1.3 Grupo de Acción por los Derechos de los Niños

¿Qué es?

El Grupo de Acción por los Derechos de los Niños (CRAG en sus siglas en inglés) es una asociación de ONGs internacionales y europeas comprometidas en la promoción de los derechos de los niños y niñas tanto en las políticas y legislación de la UE como en el exterior para garantizar el respeto, la promoción, la protección y el cumplimiento de los derechos de los niños de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (UNCRC).

¿Cuál es su actividad?

El Grupo de Acción por los Derechos de los Niños (CRAG) en su trabajo de incidencia política propone una serie de recomendaciones a la UE para traducir sus compromisos en materia de infancia en acción. Esto es, promover un impacto positivo, inmediato y duradero en los derechos y el bienestar de los niños y niñas. Los intereses y el bienestar de la infancia se promueven a través de la legislación, las políticas y las decisiones presupuestarias de la UE. Desde el CRAG han emergido varias iniciativas de incidencia política como:

- Análisis y recomendaciones desde la perspectiva de los derechos de los niños y las niñas del Marco Financiero Plurianual (MFP) en el periodo 2014-2020. Propuesta de asignaciones directas o indirectas que se puedan supervisar para evaluar la inversión que llega realmente a la infancia. Para ver el documento de recomendaciones pinche aquí.
- Por otro lado, el CRAG ha realizado un Manifiesto de los derechos del niño dirigido a eurodiputados, con el fin de integrar los derechos de la infancia en el trabajo del Parlamento Europeo. Hasta la fecha, más de 100 miembros del Parlamento Europeo se han comprometido a convertirse en defensores de los derechos de la infancia en el Parlamento mediante la firma del Manifiesto por los derechos del niño y muchos de esos eurodiputados se han unido al Intergrupo de los Derechos del Niño en el Parlamento Europeo.



→ 5.1.3 Keeping Children Safe

¿Qué es?

Keeping Children Safe (KCS) es una red global y en crecimiento que trabaja para mantener a los niños y niñas más vulnerables del mundo a salvo del abuso y la explotación. Fue establecida en 2001 por un grupo de importantes organizaciones de ayuda humanitaria y cooperación al desarrollo en respuesta a la creciente conciencia de que algunos trabajadores abusaban de los niños en los campamentos de emergencia en África occidental y dentro de sus propias organizaciones.

¿Cuál es su actividad?

La misión de Keeping Children Safe es trabajar con las organizaciones para proteger a todos los niños y niñas de la explotación, el abuso y las violaciones de sus derechos humanos. Desde KCS se trabajan paralelamente en tres direcciones:

- Abogar para que todas las organizaciones adopten y mantengan las normas internacionales de salvaguarda infantil.
- Capacitando a las organizaciones implementar las normas y garantizar que su personal, operaciones, y los programas no dañan a los niños y niñas.
- Promover un movimiento global de organizaciones comprometidas con asegurar que su personal, sus operaciones y sus programas no dañen a los niños y niñas.

Más información:

<https://www.keepingchildrensafe.org.uk/>

→ 5.1.4 Red Internacional por los Derechos de los Niños

¿Qué es?

La Red Internacional por los Derechos de los Niños (Child Rights Information Network o CRIN) es una red global de defensa de los derechos de la infancia dedicada a la investigación e incidencia política cuyo trabajo se basa en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

¿Cuál es su actividad?

La CRIN se esfuerza por hacer un seguimiento de las violaciones de los derechos de los niños y niñas. Entre sus principales líneas de acción se encuentran:

- Seguimiento y denuncia de violaciones a los derechos de los niños y niñas a nivel mundial.
- Abogar por la erradicación de las violaciones de los derechos de la infancia promoviendo el debate político y realizando campañas y defensa legal.
- Involucrar a profesionales relevantes en el trabajo de defensa de los derechos de la infancia, documentar los procesos, la experiencia y recopilar buenas prácticas replicables.

Más información:

<https://archive.crin.org>

→ 5.1.5 Grupo de Expertos Europeos para la transición de un modelo de atención institucional a un modelo de atención comunitario

¿Qué es?

El Grupo de Expertos Europeos para la transición de un modelo de atención institucional a un modelo de atención comunitario (*European Expert Group On The Transition From Institutional To Community Based Care o EEG*) es un grupo de expertos formado por federaciones europeas de referencia en los ámbitos de la infancia, la juventud y la discapacidad (*Eurochild*, *FEANTSA*, *Inclusion Europe*, Oficina del Alto de las Naciones Unidas Comisionado para los Derechos Humanos, Oficina Regional para Europa, UNICEF...) que cuenta con el apoyo de la Dirección General de Ocupación, Servicios Sociales e Inclusión, la Dirección General de Política Regional y la Dirección General de Justicia de la Comisión Europea.

El EEG es una amplia coalición que reúne a las partes interesadas que representan a las personas con necesidades de atención o apoyo y a sus familias, incluidos los niños y niñas, las personas con discapacidad, las personas sin hogar, las personas con problemas de salud mental, así como proveedores de servicios, autoridades públicas y organizaciones intergubernamentales.



¿Cuál es su actividad?

El Grupo tiene como misión la promoción de modelos de servicios, de calidad y empoderamiento centrados en la persona, y de atención formal e informal que respeten plenamente los derechos humanos de todas las personas con necesidades de atención o apoyo, entre ellos los niños y las niñas. El Grupo apoya los esfuerzos nacionales para implementar las reformas necesarias, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en particular con el Artículo 19), la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y la Carta Europea de los Derechos Fundamentales. El Grupo proporciona apoyo experto en políticas, legislación y financiación de la UE. Todos los miembros del Grupo proporcionan un enlace a la experiencia operativa a nivel nacional, regional y local a través de su participación directa y el empoderamiento de sus organizaciones miembros.

Más información: <https://deinstitutionalisation.com/>

➔ 5.1.6 Red Internacional por los Derechos de los Niños

¿Qué es?

El BICE es una red internacional que se compone de 80 organizaciones de todo el mundo que se comprometen en la defensa de la dignidad y de los derechos del niño. Basa su trabajo en la Convención sobre los Derechos del Niño en cuya elaboración participó. El BICE es una asociación católica reconocida por la Santa Sede que trabaja al servicio de todos los niños y niñas, sin discriminación ni proselitismo, sea cual sea su origen, su cultura, su nacionalidad o su religión. La red del BICE agrupa al mismo tiempo a organizaciones nacionales, regionales e internacionales así como congregaciones religiosas y universidades comprometidas en la dignidad y los derechos del niño.

¿Cuál es su actividad?

Esta red de defensa de los derechos del niño está ampliamente comprometida en acciones de promoción y defensa nacionales, regionales e internacionales. Gracias a su presencia activa en diferentes instituciones (ONU – Consejo de Derechos Humanos y Comité de los Derechos del Niño-, UNESCO, Consejo de Europa, OIF), el BICE puede transmitir eficazmente las constataciones y experiencias de terreno transmitidas por sus miembros. Sus líneas de acción fundamentales son:

- ➔ Desarrollo de programas y proyectos en el terreno para la defensa de los derechos de la infancia y la erradicación de la violación de los derechos del niño en todo el mundo.
- ➔ La incidencia política ante instituciones nacionales e internacionales, especialmente ante las Naciones Unidas. El BICE, gracias a su estatuto consultivo, participa activamente, por ejemplo, en el Consejo de Derechos Humanos y el Comité de los Derechos del Niño.
- ➔ Investigación y formación.
- ➔ Protección de la infancia en las instituciones. Propone a las asociaciones y organizaciones miembros de su red de dotarse de una Política Interna de Protección del Niño y acompaña para su implementación.
- ➔ Sensibilización sobre los derechos del niño.

Más información: <https://bice.org/es>

➔ 5.1.7 “Hope For Children”- CRC Policy Center

¿Qué es?

El Centro de Políticas de CRC “Hope for Children” es una institución internacional humanitaria e independiente con sede en Nicosia, Chipre. Esta entidad trabaja en políticas humanitarias y de desarrollo relevantes para la defensa y promoción de los derechos de la infancia y adolescencia. Lo hace a través de la investigación, el diseño e implementación de programas de base y con servicios de asesoramiento ofrecidos a los gobiernos y organizaciones internacionales. Su ideario se basa en los principios de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y el Derecho de la Unión Europea.

¿Cuál es su actividad?

La institución realiza una variedad de proyectos a nivel nacional, europeo y global, y también trabaja en la integración de niños y niñas no acompañados que residen en el país anfitrión. En este sentido, Children” CRC Policy Center trabaja en conjunto con instituciones de defensa nacionales, regionales e internacionales para reformar los sistemas de bienestar infantil para la protección y cuidado de los niños y niñas que dependen de ellos. También realizan asesoría, defensa, consulta e investigación académica para lograr cambios en las vidas de muchos niños y niñas y promover y proteger los intereses de la infancia a nivel político, legal y en la práctica de la atención directa.

Más información: <http://uncrcpc.org.cy/index.php?id=2>

→ 5.1.8 Plataforma Social

¿Qué es?

La Plataforma Social es una alianza de ONG sociales europeas, federaciones europeas representativas y redes de organizaciones no gubernamentales que promueven la justicia social y la democracia participativa para realizar incidencia política sobre las preocupaciones de las organizaciones miembro. Esta alianza a su vez está integrada en Eurochild. La Plataforma Social y sus más de 40 entidades miembro están comprometidos con el avance de los principios de igualdad, solidaridad, no discriminación y promoción y respeto a los derechos fundamentales dentro de la UE. La Plataforma Social tiene como misión abogar por políticas que traigan el progreso social a todos los habitantes de la Unión Europea. Su actividad de incidencia política está vertebrada con el enfoque de derechos humanos a fin de luchar por una Europa socialmente justa y cohesionada que promueva la igualdad, la diversidad, la solidaridad, la democracia y la dignidad humana.

¿Cuál es su actividad?

Los temas en los que se trabajan se pueden dividir en seis categorías clave:

- Servicios centrados en las personas; asegurando el acceso universal a los servicios.
- Justicia socioeconómica; eliminando todas las formas de desigualdad social.
- Diálogo civil; Participación en la toma de decisiones: garantizando que las organizaciones de la sociedad civil participen en los procesos de toma de decisiones a nivel de la UE.
- Igualdad para todos; actuando para la erradicación de cualquier tipo de discriminación en todas las áreas de la vida.
- Protección social y sistemas de igualdad.
- Empleo de calidad.

Las actividades principales de la Plataforma Social son:

- Desarrollar la cooperación entre los miembros a través del intercambio de experiencias y desarrollo de capacidades..
- Apoyar a los miembros en el desarrollo de campañas conjuntas sobre temas específicos.
- Apoyar las campañas de los miembros sobre temas transversales.

- Asegurar el acceso de los miembros a los decisores políticos para tratar temas de políticas comunes
- Liderar la promoción de cuestiones estratégicas comunes mediante la influencia de las políticas y la legislación de la UE.

Más información: <http://www.socialplatform.org/>

→ 5.1.9 Red de Derechos Humanos y Democracia

¿Qué es?

La Red de Derechos Humanos y Democracia (HRDN, por sus siglas en inglés) es una agrupación informal de ONG que operan a nivel de la UE en las áreas más amplias de los derechos humanos, la democracia y la prevención de conflictos. La visión de la HRDN es que los derechos humanos y la democracia se encuentren en el centro de la agenda de políticas internas y externas de la Unión Europea. El objetivo es lograr que las políticas protejan efectivamente los derechos humanos en la UE y esto sea un factor de cambio positivo a nivel global.

¿Cuál es su actividad?

La Red pretende influir en las políticas de derechos humanos de la UE y de los estados miembros y en la programación de sus instrumentos de financiación para promover la democracia, los derechos humanos y la paz sostenible. Como lobby tiene varios grupos de trabajo específicos; Grupo de trabajo del Parlamento Europeo, Grupo de trabajo para la financiación de los derechos humanos y la democracia y Grupo de trabajo sobre políticas internas de derechos humanos de la UE.

Más información: <https://hrdn.eu/>

→ 5.1.10 Alianza para Invertir en la Infancia en España

¿Qué es?

La Alianza para Invertir en la Infancia en España es una coalición de organizaciones en el marco de la Alianza Europea para Invertir en la Infancia (un proyecto financiado por la Comisión Europea). Esta alianza agrupa redes y organizaciones que luchan por el bienestar de la infancia y contra la pobreza infantil en muchos ámbitos. Dicha alianza es miembro de la Plataforma de Organizaciones de Infancia y en la actualidad no está activa.

¿Cuál es su actividad?

La Alianza ha trabajado con el fin de proporcionar apoyo profesional relacionado con la política, la legislación y la financiación en la lucha contra la exclusión social de los niños, niñas y adolescentes, y para favorecer la aplicación por parte de nuestro país de la Recomendación de la Comisión Europea de febrero de 2013 “Invertir en infancia: romper el círculo de las desventajas”.

Ha elaborado un documento en el que bajo el título “Adaptación para niños, niñas y adolescentes del texto de la Recomendación de la Comisión Europea para el bienestar de la infancia” trata de acercar a los propios niños y niñas la iniciativa de la Comisión Europea.

Más información: **Web:** <https://ciudadesamigas.org/alianza-para-invertir-en-la-infancia-en-espana-romper-el-ciclo-de-las-desventajas/>

Adaptación para niños, niñas y adolescentes del texto de la Recomendación de la Comisión Europea para el bienestar de la infancia https://ciudadesamigas.org/wp-content/uploads/2014/11/romper_ciclo.pdf

→ 5.2 Acciones en materia de infancia implementadas por actores no institucionales

→ 5.2.1 CarePath

El proyecto ‘CarePath’ es una iniciativa bianual de Eurochild que tiene como objetivo mejorar los sistemas públicos de protección de la infancia, nacionales y regionales. Intenta dar una atención integral a los niños que ya no están siendo cuidados. Servicios de apoyo psicosocial para niños que abandonan la atención, basados en intervenciones informadas sobre el trauma.

Mejora la capacidad de los profesionales de la atención y tiene como objetivo desarrollar un mecanismo sostenible que permita a las autoridades públicas y profesionales proporcionar información completa.

- Mejor apoyo en la información del trauma de los niños en su preparación para dejar la atención y el cuidado.
- Mejora de los sistemas de protección infantil en los países socios, proporcionando intervenciones informadas sobre el trauma en un solo paso.
- Profesionales mejor capacitados, desarrollando planes individualizados guiados por curación del trauma.

El proyecto está dirigido a las autoridades públicas, los municipios y los organismos responsables de la protección de la infancia en cuatro países europeos. También involucra a profesionales como psicólogos, psicoterapeutas, terapeutas de arte, trabajadores sociales y de atención médica, consejeros que trabajan con niños que están fuera del cuidado, así como formadores de módulos de formación profesional.

→ 5.2.2 Eurochild Children’s Council (ECC)

El primer Consejo de Niños de Eurochild (ECC) y el nuevo Grupo de Referencia de Participación Infantil (CPRG) trabajarán para integrar las voces de los niños a través de todo el trabajo de Eurochild, con un enfoque en eventos, promoción y planificación estratégica. Apoyan a la red Eurochild para alcanzar un estándar de oro en la práctica participativa para 2020. El mandato para ambos grupos es de poco menos de dos años, desde julio de 2017 hasta abril de 2019. El Consejo de Niños de Eurochild está formado por 11 personas de 10 a 17 años. Todos los miembros han sido respaldados por una organización miembro de Eurochild

→ 5.2.3 Childonomics

Childonomics es un proyecto de investigación destinado a desarrollar una herramienta para determinar el retorno social y económico a largo plazo de la inversión en los niños. La herramienta incluirá un modelo económico informado por los costos de diferentes servicios y enfoques para ayudar a los niños y las familias en situaciones vulnerables. Al utilizar los datos longitudinales existentes, explorará los resultados esperados para los niños, las familias y la sociedad. La atención se centrará en los costos y resultados asociados con los sistemas que dependen del cuidado institucional de los niños con discapacidades y los niños separados de sus familias en el sistema de protección infantil. Estos se compararán con los sistemas que ofrecen servicios de prevención, intervención temprana y fortalecimiento de la familia, atención familiar de alta calidad para niños separados de sus padres y la posibilidad de reinserción de los niños en sus familias y comunidades. El enfoque pretende ser lo más completo posible, abordando la interacción entre los servicios de bienestar social, protección infantil, salud y educación.

→ 5.2.4 ProGuard

ProGuard es un proyecto de la red europea de instituciones de tutela ENGI, una red que proporciona contacto entre instituciones de tutela, tutores y responsables políticos responsables de la tutela y que tiene como objetivo promover la tutela y mejorar los servicios de tutela para menores no acompañados en los estados miembros de la UE.

El proyecto bianual ProGuard tiene como objetivo brindar apoyo a los Estados miembros para fortalecer la tutela efectiva en toda Europa.

Más información: <https://engi.eu/projects/proguard/>

→ 5.2.5 Corre la voz

Propuesta de la Alianza para Invertir en la Infancia en España sobre participación infantil y juvenil consistente en una serie de materiales de trabajo y dinámicas de participación adaptando la Recomendación de la Comisión Europea de febrero de 2013 “Invertir en infancia: romper el círculo de las desventajas para niños, niñas y adolescentes.

Más información: https://ciudadesamigas.org/wp-content/uploads/2014/11/corre_la_voz.pdf

→ 5.2.6 Manifiesto por los derechos del niño

El Manifiesto por los derechos del niño (*Child Rights Manifesto*) es una propuesta dirigida a los miembros del Parlamento Europeo para que hagan de las políticas de infancia una de las prioridades europeas, buscando que sea una prioridad explícita en el sistema de gobierno del Semestre Europeo y de la Estrategia Europa 2020. El Manifiesto ha sido lanzado por *Eurochild* (entidad de la que forma parte la Plataforma de Infancia) junto con otras plataformas y organizaciones de infancia a nivel europeo.

En concreto esta iniciativa buscaba garantizar que los fondos de la UE beneficien a los niños y niñas, en concreto a los más desfavorecidos, especialmente a los miembros de minorías, niños con algún tipo de discapacidad o los niños migrantes. Para ello se busca potenciar la implementación en todos los Estados miembro de la Recomendación de la Comisión Europea “Invertir en la infancia”. Con la apelación a los eurodiputados se busca que éstos apoyen el desarrollo de normativas europeas enfocadas a la protección de los niños así como fomentar la transición de un cuidado institucional del niño a un cuidado por parte de la comunidad.

Como resultado de este manifiesto durante la campaña electoral de 2014 en la VIII legislatura se creó el Intergrupo del Parlamento Europeo. En 2019 se ha vuelto a relanzar este manifiesto, y desde la Plataforma de Infancia se usará para interpelar a los candidatos españoles al parlamento europeo. Para ello se usará el Hashtag #ChildRightsChampion

Más información: <http://plataformadeinfancia.org/elecciones-europeas/>



plataforma
de infancia
españa

06

GLOSARIO DE TÉRMINOS



06 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Cuidado alternativo

“Atención alternativa” se refiere a la atención brindada a los niños y niñas privados del cuidado de sus padres. Incluye acogimiento informal por parte de familiares o no familiares, colocaciones formales de cuidado en la crianza, otras formas de colocación de cuidado familiar, lugares de seguridad para cuidado de niños de emergencia, centros de tránsito en situaciones de emergencia u otros cuidados residenciales de corto y largo plazo “.

Desinstitucionalización

UNICEF define la desinstitucionalización como “el proceso completo de planificación de transformación, reducción de personal y / o cierre de instituciones residenciales, al mismo tiempo que establece una diversidad de otros servicios de cuidado infantil regulados por estándares basados en derechos y orientados a resultados”.

Eurochild

Es una red de organizaciones que trabajan con y para los niños en toda Europa, luchando por una sociedad que respete los derechos de los niños. Influyamos en las políticas, desarrollamos capacidades internas, facilitamos el aprendizaje mutuo e intercambiamos prácticas e investigaciones. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño es la base de todo nuestro trabajo.

European Platform for Investing in Children (EPIC)

es una plataforma on-line basada en la evidencia que proporciona información sobre políticas que pueden ayudar a los niños y sus familias a enfrentar los desafíos que existen en el clima económico actual en Europa.

Enlace: <https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1246&langId=en>

Instituciones para niños

Según la definición de Eurochild se trata de “entornos residenciales, a menudo grandes, que no se construyen alrededor de las necesidades del niño ni cerca de una situación familiar, y muestran las características tipificadas de la cultura institucional (despersonalización, rigidez de rutina, tratamiento de bloque, distancia social, dependencia, falta de responsabilidad, etc.)”.

Enlace: <https://www.eurochild.org/>

United Nations Convention on the Rights of the Child (UNCRC)

El tratado internacional de derechos humanos más firmado que otorga a todos los niños y jóvenes un amplio conjunto de derechos.

Enlace: <https://www.childrensrights.ie/childrens-rights-ireland/un-convention-rights-child>



plataforma
de infancia
españa



07

LISTADO DE ACRÓNIMOS UTILIZADOS
EN EL ÁREA DE INFANCIA Y UE



07 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (**FRA**)

Comunidad Económica del Carbón y del Acero (**CECA**)

Comunidad Económica Europea (**CEE**)

Consejo de Europa (**CdE**)

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (**CDN**)

Diario Oficial de las Comunidades Europeas (**DOCE**)

Early Childhood Education and Care (**ECEC**)

European Platform for Investing in Children (**EPIC**)

Early Childhood Education and Care (**ECEC**)

Grupo de expertos en la lucha contra la trata de seres humanos (**GRETA**)

Organization for Economic Co-operation and Development (**OECD**)

Organización de las Naciones Unidas (**ONU**)

Política Agrícola Común (**PAC**)

Tratado de la Unión Europea (**TUE**)

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (**TFUE**)

Tribunal de Justicia de la UE (**TJUE**) anteriormente Tribunal de Justicia Europeo (**TJE**)

Unión Europea (**UE**)

United Nations Convention on the Rights of the Child (**UNCRC**)

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las personas con Discapacidad (**CDPD**)

Early Childhood Education and Care (**ECEC**): Educación infantil temprana.

Configuraciones del Consejo de la UE

Agricultura y Pesca (**AGRIPESCA**)

Competitividad (**COMPET**)

Asuntos Económicos y Financieros (**ECOFIN**)

Medio Ambiente (**ENVI**)

Educación, Juventud, Cultura y Deporte (**EJCD**)

Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores (**EPSCO**)

Justicia y Asuntos de Interior (**JAI**)

Transporte, Telecomunicaciones y Energía (**TTE**)

Siglas de los grupos políticos europeos

ACRE - Alianza de Conservadores y Reformistas Europeos

ALDE - Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa

ECPM - Movimiento Político Cristiano Europeo

EDP - Partido Democrático Europeo

EFA - Alianza Libre Europea

EGP - European Green Party

EL - European Left (parte de GUE/NGL)

EPP - Partido Popular Europeo

GUE/NGL - Izquierda Unida Europea/Izquierda Verde Nórdica

MENF - Movimiento por las Naciones Europeas y la Libertad

PES - Partido Socialista Europeo



plataforma
de infancia
españa

08

BIBLIOGRAFÍA



08 BIBLIOGRAFÍA

Cerrillo i Martínez, A. (2005): “La gobernanza hoy: introducción” en Cerrillo (comp.): *La gobernanza hoy: 10 textos de referencia*, INAP, Madrid.

Morata, F. (2002): “Gobernanza multinivel en la Unión Europea” en *Actas del VII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública*, Lisboa, 8-11 Oct. 2002.

Scharpf, FW. (1988): “The decision making trap: from German Federalism to European integration” en *Public Administration*, vol. 66 n° 2, pp. 239-278.

Documentos en línea:

Acta relativa a la elección de los representantes en la Asamblea por sufragio universal directo, publicada en el Diario Oficial n° L 278 de 08/10/1976 p. 0005 – 0011. Disponible en [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/HTML/?uri=CELEX:41976X1008\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/HTML/?uri=CELEX:41976X1008(01)&from=ES)

Manual de legislación europea sobre los derechos del niño, Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, Consejo de Europa, 2015
En línea: https://www.echr.coe.int/Documents/Handbook_rights_child_SPA.pdf.PDF

Convención de naciones unidas sobre los derechos del niño (UNCRC)
En línea: <https://www.childrensrights.ie/childrens-rights-ireland/un-convention-rights-child>

Tratado de la Unión Europea (TUE)
En línea: <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00013-00046.pdf>

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,
En línea: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=uriserv:OJ.C_.2010.083.01.0389.01.ENG

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)
En línea: <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf>

Reglamento Bruselas II bis.
En línea: http://publications.europa.eu/resource/cellar/f7d39509-3f10-4ae2-b993-53ac6b9f93ed.0007.01/DOC_1

Enlaces de interés:

Plataforma de la infancia e incidencia política: <http://plataformadeinfancia.org/que-hacemos/participa/> y <http://plataformadeinfancia.org/que-hacemos/incidencia-politica/>

Comisión Europea Infancia: <https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1060&langId=es>

Recopilación de legislación europea en materia de infancia:

El «niño» como titular de derechos

Carta de los Derechos Fundamentales,
Tratado de la Unión Europea,
TFUE,
Reglamento Bruselas II bis (2201/2003)
Directiva sobre libre circulación y residencia (2004/38/CE), artículo 2, apartado 2, letra c)
Directiva sobre jóvenes trabajadores (94/33/CE), artículo 3
Directiva de lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil (2011/93/UE)
Directiva de lucha contra la trata de seres humanos (2011/36/UE)

Libre circulación

TJUE, C-413/99, Baumbast y R contra Secretary of State for the Home Department, 2002
TJUE, C-200/02, Kunqian Catherine Zhu y Man Lavette Chen contra Secretary of State for the Home Department, 2004
TJUE, C-148/02, Carlos García Avello contra Estado belga, 2003
TJUE, C-310/08, London Borough of Harrow contra Nimco Hassan Ibrahim y Secretary of State for the Home Department, 2010
TJUE, C-480/08, Maria Teixeira contra London Borough of Lambeth y Secretary of State for the Home Department, 2010

Derechos y libertades civiles básicos

TJUE, C-491/10 PPU, Joseba Andoni Aguirre Zarraga contra Simone Pelz, 2010 (derecho a ser oído y secuestro internacional de niños)

Igualdad y no discriminación

Directiva de igualdad racial (2000/43/CE) No discriminación por razón de su origen racial o étnico
TJUE, C-200/02, Kunqian Catherine Zhu y Man Lavette Chen contra Secretary of State for the Home Department, 2004 (derechos de residencia de los padres nacionales de terceros países)



Directiva de igualdad en el empleo (2000/78/CE)
TJUE, C-303/06, S. Coleman contra Attridge Law y Steve Law [GS], 2008 No discriminación por otros motivos protegidos
TJUE, C-200/02, Kunqian Catherine Zhu y Man Lavette Chen contra Secretary of State for the Home Department, 2004 (derechos de residencia del responsable principal del cuidado de un niño ciudadano de la UE)
TJUE, C-34/09, Gerardo Ruiz Zambrano contra Office National de l'Emploi (ONEm), 2011 (derechos de residencia de NTP con hijos menores nacionales de la UE)
Reglamento sobre las obligaciones de alimentos (4/2009)- Derecho a ser cuidado por sus progenitores
Directiva de mediación (2008/52/CE)- Derecho a mantener el contacto con ambos progenitores
Directiva de acceso a la justicia (2002/8/CE) (acceso a la justicia en litigios transfronterizos)- Separación de los progenitores
TJUE, C-211/10 PPU, Doris Povse contra Mauro Alpago, 2010 (certificado de ejecución)-Sustracción de niños-
Directiva de lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil (2011/93/UE)
Decisión 2010/48/CE del Consejo Niños con discapacidades
Decisión 2007/698/CE de la Comisión Niños desaparecidos
Directiva sobre los requisitos de reconocimiento (2011/95/UE)
TJUE, C-413/99, Baumbast y R contra Secretary of State for the Home Department, 2002 (educación de los niños migrantes)

Inmigración y asilo

Entrada y residencia

Directiva sobre normas de acogida (2013/33/UE)
Directiva de retorno de inmigrantes ilegales (2008/115/CE)
Directiva de procedimientos de asilo (2013/32/UE)
Reglamento de Dublín (604/2013)
Directiva sobre libre circulación de trabajadores (2004/38/CE)
TJUE, C-648/11, The Queen, a instancia de MA y otros contra Secretary of State for the Home Department, 2013 (traslados con arreglo al procedimiento de Dublín)
Reglamento sobre el Código de fronteras Schengen (562/2006), anexo VII, apartado 6
Directiva sobre reagrupación familiar (2003/86/CE)
Directiva sobre normas de acogida (2013/33/UE)
Directiva sobre protección temporal (2001/55/CE)
Directiva de procedimientos de asilo (2013/32/UE), artículos 7 y 25
Directiva sobre las víctimas de delitos (2012/29/UE), artículo 8
Directiva (UE) 2016/800 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016,

sobre garantías procesales para niños sospechosos o acusados en procesos penales
Directiva sobre los derechos de los consumidores (2011/83/UE)
Directiva sobre prácticas comerciales desleales (2005/29/CE)
Directiva sobre la seguridad general de los productos (2001/95/CE)
Directiva sobre ensayos clínicos (2001/20/CE)
TJUE, C-244/06, Dynamic Medien Vertriebs GmbH contra Avides Media AG, 2008 (venta de DVD por internet)
TJUE, C-36/02, Omega Spielhallen - und Automatenaufstellungs-GmbH contra Oberbürgermeisterin der Bundesstadt Bonn, 2004 (licencia para jugar a un juego)
Reglamento sobre los ensayos clínicos de medicamentos de uso humano (536/2014)
Directiva relativa a los productos alimenticios destinados a una alimentación especial (2009/39/CE)
Directiva sobre la seguridad de los juguetes (2009/48/CE)
Directiva sobre los productos de apariencia engañosa que ponen en peligro la salud o la seguridad de los consumidores (87/357/CEE)
Directiva de protección de datos (95/46/CE)

Derechos de los niños en los sistemas penales y procedimientos alternativos (no judiciales)

Directiva relativa al derecho a interpretación y a traducción (2010/64/UE)
Directiva sobre el derecho a la información en los procesos penales (2012/13/UE)
Directiva sobre el derecho a la asistencia de letrado (2013/48/UE)
Directiva sobre las víctimas de delitos (2012/29/UE)
TJUE, C-105/03, Procedimiento penal entablado contra María Pupino [GS], 2005 (estatuto de los testigos menores de edad ante los tribunales)



SOMOS UNA RED DE 66 ORGANIZACIONES DE INFANCIA





plataforma de infancia

españa

Somos una red de 66 organizaciones de infancia con la misión de proteger, promover y defender los derechos de niños, niñas y adolescentes conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

Nuestra visión es alcanzar el pleno cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, integrando el esfuerzo de las organizaciones de infancia y de todos los agentes sociales.

CONTACTA CON NOSOTROS

C/ Escosura, 3. Local 2
28015 Madrid



info@plataformadeinfancia.org



91 447 78 53



FINANCIA



SÍGUENOS

www.plataformadeinfancia.org



@platdeinfancia



@plataformadeinfancia



@plataformadeinfancia